



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Ceses. Nombramientos. Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se modifica la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres 1749

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1751



Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1756**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1760**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1773**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal laboral Grupo V categoría Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1781**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para la realización del Proyecto "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico", en el marco de la convocatoria de ayudas del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada 2015 **1783**

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2017 **1792**



Convenios. Resolución de 3 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura **1801**

Oferta de Empleo Público. Resolución de 5 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario **1805**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 5 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 572/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **1815**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 5 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 588/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **1816**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Ayudas. Corrección de errores del extracto de la Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, para 2018 .. **1817**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "MK2 Cinesur, SLU" **1820**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 13 de diciembre de 2017, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el ejercicio 2017 **1849**



Acción social. Subvenciones. Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como la persona que ejercerá la secretaría de la misma 1855

Consejería de Cultura e Igualdad

Juventud. Ayudas. Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2018 1859

Juventud. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2018. Línea I 1901

Juventud. Ayudas. Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2018. Línea II 1903

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Dehesa Nueva", n.º 06A00978-00, e instalación de establecimiento de beneficio, n.º EB060530, en el término municipal de Don Álvaro 1905

Contratación. Anuncio de 8 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación de las obras de "Eliminación de TCA de la ctra. EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial". Expediente OBR0717052 1907



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 30 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala de perros. Situación: parcelas 123 y 169 del polígono 27. Promotor: D. Francisco Luis Minino Lozano, en Monesterio **1911**

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 148,35 hectáreas y puesta en riego sobre una superficie de 211,98 hectáreas, en la finca Dehesa de Huertas", en el término municipal de Belvís de Monroy. Expte.: IA17/00895 **1911**

Información pública. Anuncio de 23 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de agua mineral natural denominado "AquaSolum", n.º 10B00012-00, procedente del sondeo "Puerto Pino" y la instalación de una planta de embotellado, situados en la parcela 59 del polígono 55 del término municipal de Valencia de Alcántara". Expte.: IA16/0593 **1912**

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 69 del polígono 12. Promotor: D. Gabriel Martín Mateos, en Llerena **1914**

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 1 del polígono 68. Promotora: D.ª Florentina Valencia Ojeda, en Azuaga **1914**

Información pública. Anuncio de 21 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto de pesca denominado "Arroyo Barrancas Altas", en los términos municipales de Rosalejo y Talayuela **1915**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 4 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de servicio para la "Implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Construye tu Futuro" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes bajo cumplimiento de medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 18PS241FS019 **1916**

Contratación. Resolución de 4 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de servicio para la "Implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Tutor" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes pertenecientes al sistema de protección de la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241FS020 **1920**



Contratación. Resolución de 5 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de servicio de "Soporte y mantenimiento del sistema de información de los Centros de Atención a la Discapacidad de Extremadura "Proyecto Sicadex" del Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia". Expte.: 18SP241CA009 **1923**

Contratación. Resolución de 5 de enero de 2018, de la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, sobre subsanación de error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo VIII relación del personal objeto de subrogación) del expediente de "Servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves, en Mérida". Expte.: 18GB341CA001 **1927**

Mancomunidad Integral Riberos del Tajo

Estatutos. Edicto de 2 de enero de 2018 sobre modificación de los Estatutos **1927**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se modifica la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres. (2018060052)

El Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, dedica el título III a la Creación y Acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales en Extremadura.

Conforme al citado decreto, por Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 18 de marzo de 2014, se concedió la acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres y el nombramiento de sus miembros. Por Resoluciones de 20 de noviembre de 2014 y de 13 de abril de 2015, de la citada Dirección General, se modificó la composición de dicho comité (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2015 y DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2015, respectivamente). Por Resoluciones de 23 de octubre de 2015 y de 26 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias (DOE n.º 5, de 11 de enero de 2016 y DOE n.º 29, de 12 de febrero de 2016) se modificó de nuevo la composición del citado comité.

Con fecha 20 de noviembre de 2017 se ha recibido en la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias solicitud de modificación de la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres, basada en el cese de uno de sus miembros y en el nombramiento de un nuevo miembro.

Vista la solicitud y demás documentación presentada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 139/2008, de 3 de julio, referido a las modificaciones de los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales, entre las que se incluyen las modificaciones producidas en su composición, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN :

Primero. Modificar la composición del Comité Ético de Investigación Clínica Territorial de Cáceres en el siguiente sentido: cesar como Secretaria del mismo a D.ª María Aquilina Sánchez Rubio, por el pase a la situación de jubilación, y nombrar nueva Secretaria del mismo a D.ª Patricia Fernández del Valle.



Segundo. Mantener la acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres, en cuanto que los motivos que justifican la modificación acordada no alteran los elementos de concesión de la acreditación vigente, con la única salvedad del cese de uno de su miembros y el nombramiento de un nuevo miembro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de noviembre de 2017.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVÍS





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060097)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Educador.
- Titulado de Grado Medio/ATS-DUE.
- Titulado de Grado Medio/Fisioterapeuta.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días



hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4, de 1 agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo II
Categoría Educador
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76024123S	MENDEZ	MORENO	NOELIA	18.520
2	76036077D	CACERES	GOMEZ	ANA	17.202
3	76049840H	MANGUT	MARQUEZ	PATRICIA	17.089
4	28958057E	GONZALEZ	CAMPOS	MARIA DEL CARMEN	16.871
5	71093852R	MARTIN	CRESPO	YOLANDA	16.135
6	76072611L	MORALES	SEGUNDO	ILUMINADA	15.889
7	76117817F	HERNANDEZ	MERIDEÑO	REBECA	15.624
8	76028931Q	VIVAS	FOLLECO	CRISTINA MARIA	14.959
9	05206962S	MENA	CAÑAMERO	MATILDE	14.640
10	80078929J	SANDIA	SOTO	BARBARA	14.561
11	76026734G	FERNANDEZ	CORCHO	JOSE LUIS	14.256
12	80073407B	GONZALEZ	MARQUEZ	GUADALUPE	13.891
13	28957650Y	CORTES	BARRA	MARIA ISABEL	13.863
14	80090921E	LUNAR	CIDONCHA	MARIA CONCEPCION	13.552
15	76419109E	ALIAS	MOLINA	ELENA	13.177
16	53266297E	FUERTES	DONOSO	MARIA ANGELES	13.009

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - ATS-DUE
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	80054580K	AGUDO	GUERRERO	ALFONSO	20.582
2	53262586Z	MARIN	GOMEZ	MARIA	19.468
3	44783310X	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA FERNANDA	19.438
4	76113951M	FLORES	OLMOS	FATIMA	18.998
5	09198233G	MARZAL	MARTIN	ROCIO	18.896
6	76020990X	MUÑOZ	GOMEZ	ALMUDENA MONFRAGUE	18.768
7	53262169B	VALADES	GIL	RAQUEL	18.497
8	08843058H	SILVERIO	PALACINO	ANA MARIA	18.490
9	44405827A	ALEJO	RAMOS	EVA MARIA	18.271
10	28964788Z	CASTAÑO	MORENO	CARMEN ALEJANDRA	18.238
11	08882205L	ESTEVEZ	PIZARROSO	MARIA DEL CARMEN	18.084
12	09204107J	CARRERAS	RODRIGUEZ	MARIA ARANZAZU	18.011
13	80053785P	VELLARINO	ANDALUZ	MARTA MARIA	17.969
14	28968715P	SANDIN	ARROYO	MAXIMO	17.836
15	08845221L	NUÑEZ	LOPEZ	MARIA ESPERANZA	17.743
16	09191194A	CONCEPCION	RODRIGUEZ	URSULA	17.725
17	53264432C	AYUSO	MANZANEDO	LAURA	17.695
18	07050535T	TRUJILLO	FLORES	MARIA JOSE	17.683
19	76039087Y	HURTADO	ESTEBAN	ALBA MARIA	17.639



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo II
Categoría Titulado de Grado Medio - Fisioterapeuta
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76036322R	PRIETO	MUÑOZ	DIANA	16.465
2	08860916M	LOPEZ	FERNANDEZ-ARGUELLES	ESTHER	16.420
3	71127125Q	RUBIO	CABEZAS	JOANA	12.932

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060098)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Controlador Pecuario.
- Encargado/a.
- Técnico en Educación Infantil.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4, de 1 agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Controlador Pecuario
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28951902P	IGLESIAS	MARCOS	MIGUEL	19.727
2	09182252P	REFOYO	RODRIGUEZ	CARLOS LUIS	18.665



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Encargado
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	09290987E	ALMAU	GARCES	EDUARDO	17.879
2	79263043Y	GUERRA	RUIZ	JAVIER	15.549

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo III
Categoría Técnico en Educación Infantil
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76244153G	CONDE	GARCIA	MARIA JOSEFA	20.262
2	52965462G	CIDONCHA	GOMEZ	RAUL	19.547
3	08838342V	CORDOBA	MURCIA	MARIA DEL PILAR	19.468
4	76259921V	GUTIERREZ	MENDEZ	ERICA	19.317
5	76023267X	CLEMENTE	HERNANDEZ	MARIA NIEVES	19.183
6	80068991B	MORENO	MONTERO	VIRGINIA	19.052
7	53260836N	HORCAJO	HORCAJO	MARIA ISABEL	18.985
8	79259600J	BRAJONES	HERNANDEZ	RAQUEL	18.767
9	53262834D	SANCHEZ	SIERRA	ANA MARIA	18.687
10	28957215P	GOMEZ	SOLANA	MARIA DEL CARMEN	18.640
11	80056563A	SALGUERO	GONZALEZ	PETRA CARMEN	18.555
12	08835685M	ALFONSO	CANCHADO	ROSA MARIA	18.377
13	04205624M	GILARTE	LUIS	LAURA MARIA	18.135
14	76113754S	BARRIGA	BOYERO	NOELIA	18.108
15	30209229V	MORENO	RICO	MARIA NIEVES	17.743
16	76264955Z	ACEDO	VELARDIEZ	REMEDIOS	17.692
17	34777320D	MARQUEZ	GARCIA	ANA	17.672
18	80081034W	GALINDO	GOMEZ	MARIA JOSE	17.517
19	80072667F	LARIOS	MERINO	NAZARETH	17.315

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060099)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- ATE-Cuidador.
- Auxiliar de Enfermería.
- Cocinero/a.
- Mecánico Inspector.
- Oficial 1.º Conductor.
- Oficial 1.º Mantenimiento.
- Oficial 2.º Conductor.
- Oficial 2.º Mantenimiento.
- Oficial Conservación de Carreteras.



Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4, de 1 agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría ATE - Cuidador
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08875582C	VADILLO	MENDEZ	CARLOS	18.674
2	80068093X	RUEDA	DIAZ	MARIA PURIFICACION	16.608
3	34780794X	MONTERO	MUÑOZ	ANGELA	16.576
4	08826491B	CORONADO	TEODORO	LAURA	16.301
5	80050222X	ZAMBRANO	GASPAR	CARMEN	16.000
6	33981499B	TIMOTEO	GARCIA	ANA MARIA	15.182
7	80047244E	LLERA	CORNEJO	ISABEL	14.695
8	80062547F	SANCHEZ	VALMORISCO	GEMA	13.382
9	07977919R	FRAILE	MARTIN	VERONICA	12.708
10	76113754S	BARRIGA	BOYERO	NOELIA	12.061

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	53263842M	LOPEZ DE SILVA	CASADO	ANA MARIA	20.509
2	11768731E	SERGIO	NAHARRO	MARIA PILAR	20.004
3	53578423S	MATEOS	CORRALES	JERONIMO	19.979
4	80040986C	NARVAEZ	BARBOSA	MARIA JOSE	19.680
5	44408138Z	IGLESIAS	CUADRADO	ISABEL	19.267
6	28965644L	BAYAN	SANCHEZ	MARA	19.053
7	08849320R	MATIAS	BARCO	ALICIA	19.043
8	11764362T	VALERO	DE LA CRUZ	YOLANDA	19.037
9	09174747R	MARTINEZ	CARRAMIÑANA	MARIA LUISA	19.035
10	44408920Z	SANCHEZ	CABALLERO	SARA ISABEL	18.747
11	53573043V	ARIAS	FRANCO	MARIA PETRA	18.734
12	11784949W	MONFORTE	MENDOZA	ISIDRA	18.692
13	76034157K	BORREGUERO	GALAN	ISABEL	18.605
14	80042834M	GONZALEZ	GORDILLO	MARIA DEL CARMEN	18.543
15	33987472G	ANES	HIDALGO	MARIA GUADALUPE	18.434
16	28948876H	GONZALEZ	MARTIN	MARIA LUISA	18.384
17	76121040X	AZABAL	DOMINGUEZ	ANGELICA	18.354
18	33975756H	VALENZUELA	LOPEZ	TERESA	18.309
19	76247182C	REALES	MARTINEZ	DOLORES	18.303
20	28955725J	CARRASCO	GILO	CARMEN	18.178
21	11782501S	SANTAMARIA	ZUÑIGA	MARIA DOLORES	18.109
22	76117119E	ALVAREZ	PANIAGUA	ANA ANGELINES	18.046
23	10838302N	REMEDIOS	MORGADO	MARIA FELISA	18.026
24	28943692D	VIDARTE	POLO	ISABEL	17.956
25	44401876P	VAQUERO	CIUDAD	ANA	17.923
26	76119310M	TORRES	MANZANO	GEMA	17.889
27	11771741L	ALFONSO	CANO	ANA ISABEL	17.864
28	08860559Q	GORDILLO	MURGA	FRANCISCO	17.759
29	08873539R	CARRACEDO	PEREZ	ROCIO	17.566
30	11775858L	ARJONA	PEREZ	MARIA PURIFICACION	17.561
31	80054205Z	RUIZ	DIAZ	ISABEL MARIA	17.553
32	34780215Y	TORRADO	LOPEZ	ISABEL MARIA	17.533
33	79258801L	BRAJONES	ESCOLAR	MARIA CONCEPCION	17.450
34	79261765Q	CORTES	RUANO	MARIA ESMERALDA	17.424
35	33986580D	RISCO	SANCHEZ	MARIA ISABEL	17.285
36	11783487N	PRIETO	GOMEZ	ANA MARIA	17.270
37	79264815F	DAVILA	DEOGRACIAS	ANA MARIA	17.242

**Consejería de
Hacienda y Administración Pública****JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	53268272L	GONZALEZ	SALGUERO	PATROCINIO	17.193
39	76127933A	MARTIN	REDONDO	JENNIFER	17.151
40	08840872V	ESCOBAR	PONCE	ISABEL	17.139
41	76009624Y	EXPOSITO	BOTE	ISABEL	17.006
42	07017067C	MORENO	MORENO	EVA MARIA	16.928
43	07015941K	PRIETO	PLAZA	JOSE MARIA	16.864
44	11762283Z	SANCHEZ	VIVAS	MARIA SOLEDAD	16.864
45	76125483Z	RUANO	VAQUERO	SILVIA	16.843
46	33972824F	PEREZ	MONTAÑO	MARIA GEMA	16.736
47	80029582R	CALERO	MONTERO	MARIA JOSEFA	16.726
48	80052105F	VERGARA	MORALES	GUADALUPE	16.714
49	06990925Y	PEREZ	MURILLO	MARIA DE LA PALOMA	16.693
50	06978951S	BLAS	GOMEZ	MARIA CARMEN	16.659
51	76016544A	HERRERO	VELASCO	SONIA MARIA	16.645
52	28946396E	AREVALO	MONTES	MARIA DEL CARMEN	16.623
53	45130247S	JIMENEZ	BUSTAMANTE	PATRICIA MARGARITA	16.561
54	76119763K	PANIAGUA	MIRANDA	RAQUEL	16.538
55	53574453R	PAJUELO	FERNANDEZ	ARANCHA	16.507
56	11768449Q	LEO	GONZALEZ	AGUSTINA	16.445
57	11779126K	MESA	GARRIDO	ADORACION DEL CALIZ	16.445
58	44778308E	ABADITO	ALVAREZ	MANUELA	16.420
59	33984673B	CHAVEZ	DAMIEN	OLGA	16.414
60	04162446K	ALEJO	PALMA	ENCARNACION	16.283



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	34777602S	VILLENA	CABEZA	MARIA DOLORES	12.388
2	76121813R	HISADO	JIMENEZ	MARIA LORENA	12.381



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV

Categoría Cocinero

Turno Libre

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Libre	33981816Y	QUINTANA	CIDONCHA	INES MARIA	19,963
2	Libre	52964744E	PAREJO	VARGAS	CATALINA	19,184
3	Libre	08868487D	CUELLAR	GARCIA	MARIA DE LA CONCEPCION	18,682
4	Libre	08837555N	MENUDO	VAQUERO	PEDRO JOSE	18,601
5	Libre	76120438Y	MARTIN	MARTIN	MARIA VERONICA	18,2
6	Libre	28948428F	GARCIA	ESTEVEZ	RAQUEL	17,241
7	Libre	52354028W	PIRES	CARDEÑOSA	MARIA ELENA	16,85
8	Libre	08842985Z	RODRIGUEZ	PONCE	MARIA DE LA CONCEPCION	16,169
9	Libre	34808458M	FRUCTUOSO	SANCHEZ	ASCENSION	16,151
10	Libre	11763239G	PRIETO	NUÑEZ	MONTSERRAT	16,065
11	Libre	09166319Z	PASCUAL	GOMEZ	ANA ISABEL	15,742
12	Libre	08804458N	GARCIA	MARTIN	PASCUAL	15,182



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Mecanico Inspector
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08848230S	NUÑEZ	HERROJO	MIGUEL ANGEL	21.360
2	07050283R	MANSO	NEVADO	JUAN PEDRO	18.553
3	76123762H	GONZALEZ	HINOJAL	ALVARO	17.530
4	76136514M	IGLESIAS	DOMINGUEZ	ALVARO	16.776



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Conductor
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28948790R	BORREGUERO	SOLIS	JOSE MARIA	20.763
2	08810162N	PEREZ	HORNERO	PABLO	20.135
3	08842185L	GONZALEZ	MORATO	JOAQUIN	19.665
4	76019878W	GOMEZ	ROMERO	DAVID	19.488
5	80044077Y	ORTIZ	GAJARDO	JOSE	19.434



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Primera - Mantenimiento
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	44401858J	RECIO	RECIO	JOSE ANTONIO	22.705
2	09186827Y	SALGUERO	VALERO	JOSE ANTONIO	21.611
3	28947990Y	SIENDONES	HERMOSO	FRANCISCO ANTONIO	21.530
4	09156760T	PORRO	CARROZA	AURELIO	20.268
5	28937799G	MORENO	TREVEJO	SANTIAGO	20.105
6	79258354D	HERNANDEZ	INFANTE	MANUEL	20.047
7	33976386G	LOZANO	BAQUERO	ANTONIO JESUS	19.779
8	52358139L	VAZQUEZ	ALIAS	JUAN LUIS	19.379



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Conductor
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28948790R	BORREGUERO	SOLIS	JOSE MARIA	22.031
2	08842185L	GONZALEZ	MORATO	JOAQUIN	21.695
3	07019480H	MORENO	LUCAS	JUAN MIGUEL	21.437
4	76019878W	GOMEZ	ROMERO	DAVID	21.358
5	08869576V	TORRES	ACEVEDO	FRANCISCO JESUS	21.349



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Segunda - Mantenimiento
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28952380A	AMADO	FLORES	JUAN CARLOS	23.349
2	44401858J	RECIO	RECIO	JOSE ANTONIO	23.084
3	33976429R	MACHO	PARRA	MANUEL MARIA	23.010
4	28942253L	MACIAS	DOMINGUEZ	FRANCISCO JOSE	22.816



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Oficial de Conservacion de Carreteras
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	79306061Z	CARMONA	MORENO	DAVID	18.961
2	34775961F	ESTEBAN	MILLAN	ISMAEL	18.866
3	06997435F	DIEZ	MARTIN	FRANCISCO VICENTE	18.845
4	11781962M	MATEOS	BLAZQUEZ	MARIO ISAAC	18.693
5	76039389D	GILETE	SANTANO	JOSE IGNACIO	17.966
6	09179859F	MARQUEZ	COLLADO	EDUARDO	17.253
7	76043586C	SANCHEZ	BRAVO	JAVIER	17.043

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060100)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Ayudante de Cocina.
- Camarero/a Limpiador/a.
- Ordenanza.
- Peón Especializado lucha contra incendios.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4, de 1 agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**Consejería de
Hacienda y Administración Pública****JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	28947321G	RUIZ	CABANZON	ANTONIA	21.958
2	33980808X	VELARDE	BRAVO	MARIA DEL CARMEN	21.360
3	44400539M	MARTIN	QUIJADA	ANA MARIA	21.302
4	76245937V	CONEJO	LUNA	CARMEN	21.199
5	70977243W	ROMAN	GOMEZ	FELISA	20.985
6	76016147C	HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA BLANCA	20.797
7	11767796F	LOZANO	CAMACHO	MARIA MERCEDES	20.043
8	52962696K	MARCOS	HOYAS	MANUELA	19.516
9	09184348B	PEREZ	MINGORANCE	EDUARDO	19.217
10	07047417X	DURAN	GRANDE	ROSA MARIA	19.190
11	28948428F	GARCIA	ESTEVEZ	RAQUEL	18.887
12	52357975Q	PAREJO	VARGAS	EVA	18.784
13	28945672B	MADERA	ESPINO	JULIANA	18.277



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	53263420C	RUIZ	PEREZ	TERESA	17.993
2	79305815K	DIAZ	SANCHEZ	ANA MARIA	16.917

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08818877X	GRANO DE ORO	GARCIA	MARIA TERESA	23.517
2	80048163K	TEODORO	HERNANDEZ	ISABEL	20.476
3	33984548R	MARTIN PORRO	CORTES	JOSEFA	20.467
4	76025381P	RECUERO	PALOMINO	SILVIA	20.362
5	35776760F	TORRES	SANDIN	FELIX	20.222
6	28945715P	PULIDO	GARCIA	MARIA JOSE	20.155
7	08832082J	ESCUDERO	MANZANO	VERONICA VANESA	20.131
8	79307356K	POZO	FERNANDEZ	MARIA DOLORES DEL	19.993
9	08836546S	FABIAN	GONZALEZ	MARIA CARMEN	19.931
10	08820636K	FUENTE	POZO	MARIA MERCEDES DE LA	19.879
11	08819537A	ALVAREZ	GOMEZ	MARIA DOLORES	19.808
12	08872156K	CASADO	BUENO	FRANCISCO JAVIER	19.636
13	28938816D	BARRAS	DELGADO	MARIA DEL MAR	19.625
14	11776284P	OLIVA	RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ	19.593
15	11772695F	SANTOS	CARRION	ANA MARIA DE LOS	19.388
16	11777332K	FERNANDEZ	GARCIA	LUZ GEMA	19.239
17	79309633K	PUERTO	DIAZ	MARIA JOSE	19.181
18	80068487J	AGAMA	MANGAS	JUAN DIEGO	19.160
19	08840707J	MORATO	CASTAÑO	MARIA DEL PILAR	19.110
20	08873140Q	SANCHEZ	BLANCO	DAVID	19.081
21	53264371M	CIDONCHA	LOPEZ	ISABEL MARIA	19.065
22	09189438H	RIVERO	CRUZ	SANDRA	18.972
23	08805923M	MANZANO	CHAPARRO	MARIA PILAR	18.878
24	44405574A	HERNANDEZ-CANO	CAÑADAS	BEGOÑA	18.856
25	28947321G	RUIZ	CABANZON	ANTONIA	18.817
26	44410327H	HERNANDEZ	GARRIDO	MARIA JOSE	18.810
27	08822687W	ZAMORA	GALLARDO	INES	18.800
28	08808245G	ROMERO	BELLON	MARIA DE LOS ANGELES	18.796
29	11780740W	BUENO	GONZALEZ	TERESA DE JESUS	18.777
30	09208778S	MAESTRE	GONZALEZ	MIREYA	18.733
31	76241411E	DELGADO	MARTIN	BENITO	18.720
32	53570170L	VIVAS	MARABEL	MARGARITA	18.650
33	76264656Z	CALVO	MINGUEZ	CRISTINA	18.633
34	08860649Z	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CORAL	18.608
35	76243469X	GONZALEZ	MUÑOZ	ANA MARIA	18.579
36	08832931B	GARCIA	GALLEGO	VISITACION	18.547
37	52966149R	DIAZ	CIDONCHA	ANA BELEN	18.529

**Consejería de
Hacienda y Administración Pública****JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	07018940F	SANTAMARIA	SANCHEZ	SARA MONTAÑA	18.516
39	33987214E	MENDEZ	TRENADO	MARIA PETRA	18.501
40	07006506Q	GIRALDO	LEO	PILAR	18.492
41	07008913P	LANCHO	MOGOLLON	ANTONIA	18.472
42	08816563L	MORENO	MATADOR	MARIA DOLORES	18.438
43	76122611V	JIMENEZ	SANCHEZ	MARIA ROSA	18.349
44	09156537F	GARCIA	CABALLERO	CATALINA	18.331
45	08818091Y	SANTANA	BLANCO	ENCARNACION	18.289
46	44405719X	ROMERO	LUENGO	RAQUEL RESURRECCION	18.266
47	07019997Y	BARRAGAN	NARANJO	ANA	18.223
48	07480731G	OLIVAR	GARROBO	MARIOLA	18.222
49	46581647T	SANDOVAL	JIMENEZ	MARIA JESUS	18.190
50	76121495M	HINOJAL	FERNANDEZ	DEBORAH	18.189
51	44401339T	SANCHEZ	DEL AMA	ELISABETH	18.156
52	09195488L	ROBADO	VILLARROEL	ANA ISABEL	18.133
53	44407800K	SERRADILLA	BARRANCO	RAQUEL	18.087
54	08808867M	MARIN	FERNANDEZ	MANUELA	18.007
55	06994114K	MUÑOZ	CASERO	MARIA DEL CARMEN	18.004
56	76118149V	GRAJERA	BONIFACIO	IRENE	17.994
57	28945749L	LUCERO	MONROY	AMALIA	17.950
58	28962595Y	ALONSO	CEREZO	INMACULADA	17.948
59	08830670G	CRESPILLO	FRANGANILLO	MIGUEL ANGEL	17.906



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	08695759B	MATEOS	CORTES	MARIA TERESA	16.914
2	76112005Z	GARCIA	GARCIA	LUISA MARIA	14.264
3	08838405B	ENRIQUE	RUBIO	JUAN ANDRES	13.306
4	08848232V	CHACON	PASTOR	YOLANDA	12.886
5	53263420C	RUIZ	PEREZ	TERESA	11.756
6	08823948K	VALVERDE	GUERRA	MARIA SARA	10.667

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ordenanza
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	34773516T	ORTIZ	SANCHEZ	JUAN FERNANDO	23.953
2	28950079W	GUERRA	AVILA	FLORENCIO	23.853
3	08861244B	TABARES	FERNANDEZ	MARIA ROSA	23.553
4	08843096X	PICON	RODRIGUEZ	VICTOR MANUEL	23.359
5	09178588R	QUIROS	MARAVAR	MANUEL	23.337
6	76248536V	TORRADO	SOLETO	VICENTE	23.203
7	76020430W	HORMIGO	MACIAS	JAVIER	22.919
8	07012985D	CHAPARRO	LINEO	INES MARIA	22.575

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Peon Especializado - Lucha contra Incendios
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	76043159F	IÑIGO	PABLOS	NEFTALI	19.868
2	28960226Y	MARTIN	RODRIGUEZ	ANTONIO	19.334
3	33987945V	LOZANO	ROMERO	DANIEL	19.167
4	08879211S	LOPEZ	DIAZ	ANTONIO	18.703
5	34775858L	HERNANDEZ	GARCIA	FRANCISCO	18.500
6	28961469F	FRAIRE	ROMAN	MANUEL MARIA	18.333
7	76040877W	CORTIJO	PORRAS	JAVIER	18.027
8	76031296N	MASA	PULIDO	RUBEN	18.000
9	80075498D	BRIEVA	TREJO	CRISTIAN DAVID	17.833
10	30681402T	GONZALEZ	AYESTARAN	RAMON	17.595
11	08878043C	LOPEZ	MENDEZ	RAUL ALBERTO	17.455
12	28961802H	MOGOLLON	CORTIJO	DIEGO ANTONIO	17.334
13	76259702M	MUÑOZ	GARCIA	ALBERTO	17.167
14	76016598B	GARCIA	GARCIA	ALVARO	17.039
15	08856310E	ACEDO	HERNANDEZ	SANTIAGO	16.764
16	53571457H	MUÑOZ	SERRANO	JULIO	16.276
17	76127363P	ZURDO	HERRERO	JUAN IGNACIO	16.269
18	76015216D	FLORES	MORENO	JUAN CARLOS	16.188
19	76124608J	MONTERO	BAÑOS	ALEXANDER	16.172
20	08879646J	MOTA	AREVALO	ANTONIO	16.030

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal laboral Grupo V categoría Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060101)

Por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal laboral Grupo V categoría Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava punto tercero, finalizada la fase de oposición y concurso el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 11 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
Por Decreto 230/2015, de 31 de julio
(DOE extraordinario n.º 4, de 1 agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

CONVOCATORIA 2013. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Ordenanza - Discapacidad Intelectual
Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	80058506Z	PEREZ	MENDOZA	LUIS	10.217
2	80233063R	GUERRA	TEJEDA	MIGUEL	8.276
3	80080362C	GUTIERREZ	HERNANDEZ	ANA	8.276
4	49050055W	MACIAS	CASTRO	JOSE MANUEL	7.931
5	50825550N	VERA	TREJO	CARLOS	7.931
6	08859857G	DAVILA	GALLEGO	JOSE MANUEL	7.931
7	08872260X	SANCHEZ	ADAME	CARLOS JESUS	7.241



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para la realización del Proyecto "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico", en el marco de la convocatoria de ayudas del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada 2015.
(2018060043)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2017, el Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para la realización del Proyecto "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico", en el marco de la convocatoria de ayudas del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN SOSTENIBLE Y
REVALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS AGROINDUSTRIALES MEDIANTE SU
APLICACIÓN SIMULTÁNEA EN DISTINTOS CAMPOS: ALIMENTACIÓN,
TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA Y USO AGRONÓMICO", EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL ORIENTADA 2015

En Valladolid, a 15 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana María Asenjo García, como Directora General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, (en adelante ITACyL), en virtud del Acuerdo 112/2015, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 142, de 24 de julio), con domicilio social en Ctra. Burgos-Portugal, Km. 119 (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid y NIF núm.: Q-4700613-E, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 18.2 c) y g) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 j) y q) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

Y de otra, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE núm. 4 (extra) de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Ambas Partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y de común acuerdo,

EXPONEN

- I. Que el ITACyL, es un Ente Público de Derecho Privado adscrito a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de 2002, de su creación, tiene a su cargo los objetivos propios de la Comunidad Autónoma relativos a la potenciación de la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico, la investigación aplicada y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad. Hallándose facultado para la ejecución de las actividades especializadas por su naturaleza tecnológica y económica que sean de interés para la Junta de Castilla y León en materia de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el sector agrario, así como la investigación orientada hacia la seguridad de las materias primas alimentarias en lo que sea competencia de la Administración Agraria.



- II. Que el CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas: Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas. Fomentar la cultura científica en la sociedad. Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico. Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- III. Que al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2015, (BOE de 6 de julio de 2015) de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan subvenciones para el año 2015 a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad y específicamente dentro del Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016, el ITACYL participa como coordinador del Proyecto de investigación "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico" (RTA2015-0060-C04-00), en el que también participa personal del CICYTEX.
- IV. Que según Propuesta de Resolución Provisional de 7 de febrero de 2017 del INIA, el mencionado Proyecto ha sido evaluado positivamente con financiación.
- V. Con objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador que permita abordar el proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico dentro de la convocatoria anteriormente citada, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular la realización conjunta del proyecto "Gestión sostenible y revalorización de subproductos agroindustriales mediante su aplicación simultánea en distintos campos: alimentación, transformación energética y uso agronómico", con el fin de revalorizar subproductos hortofrutícolas para obtener biogás y alcoholes, que corresponde con el Subproyecto 1: "Revalorización integral de subproductos en función de sus usos potenciales: revalorización energética" (RTA2015-00060-C04-01), del mencionado proyecto de investigación, que el ITACyL desarrolla con la participación del CICYTEX.

Segunda. Ejecución y coordinación.

El Proyecto objeto del presente convenio se ejecutará conforme a las especificaciones de la Memoria científica del Proyecto que se incluyen como Documentación Técnica anexa (anexo I), que forman parte integrante del mismo y que se corresponde con el Subproyecto 1 del proyecto de investigación.

El ITACyL actuará como coordinador principal del proyecto y responsable e interlocutor directo ante el Ministerio de Economía y Competitividad (a través del INIA), mientras que el CICYTEX actuará como participante del mismo.

Tercera. Seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin de este convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las Partes.

Por parte del ITACyL actuarán como interlocutores el titular de la Subdirección de Investigación y Tecnología, que actuará como Presidente y un técnico de la misma, y por parte del CICYTEX, el titular de la Dirección de CICYTEX o persona en quien delegue y un técnico del departamento de cultivos extensivos, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las Partes.

Sus decisiones se adoptarán siempre por unanimidad, para el caso de no ser posible se procederá a la resolución del convenio.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Las partes asumen las obligaciones que se derivan de su participación en el Proyecto, en los términos que fijan las Bases de la Convocatoria, la Resolución de Concesión y la legislación aplicable a este tipo de convocatoria.



Cada parte ejecutará todas las actividades de carácter científico que le correspondan de acuerdo con la memoria científico-técnica presentada y aprobada en la solicitud del proyecto de investigación. Realizará la justificación científico-técnica y la justificación económica en términos precisos y dentro de los plazos a que se refiere la convocatoria, la resolución de concesión y el resto de normas jurídicas aplicables al proyecto objeto de este convenio.

El ITACyL con la antelación suficiente, dará las instrucciones necesarias para la justificación de la ayuda y facilitará a la entidad los formularios necesarios para su cumplimentación. La justificación económica se realizará según las plantillas establecidas por el INIA, en las que deberá indicarse el detalle de gastos oportuno.

El CICYTEX deberá enviar los documentos originales de pago al ITACyL, para que este pueda cumplir con las obligaciones relativas al seguimiento del proyecto que se contempla en la normativa de la convocatoria.

En el supuesto de que el INIA y/o el ITACyL, de acuerdo con las normas de justificación de la convocatoria de subvención, no aceptase como adecuada la justificación económica presentada por el CICYTEX, este último se compromete expresamente con la firma del presente convenio a reintegrar al ITACyL todas aquellas cantidades que correspondan a gastos no aceptados en el desarrollo del proyecto de investigación y los intereses de demora legalmente establecidos.

Igualmente, el CICYTEX declara que no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en dicha ley, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Quinta. Distribución de los fondos.

Como coordinador del Proyecto, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 26 de junio de 2015, (BOE de 6 de julio de 2015) de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan subvenciones para el año 2015 a proyectos de investigación fundamental orientada y acciones complementarias dentro del Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad y específicamente dentro del Reto de Seguridad y Calidad Alimentaria, Actividad Agraria Productiva y Sostenible, Sostenibilidad de los Recursos Naturales e Investigación Marina y Marítima del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016, el ITACyL va a percibir una subvención por importe de CIENTO SESENTA MIL euros (160.000,00 €) obligándose en virtud del presente convenio de colaboración a transferir al CICYTEX los fondos que le correspondan en concepto de "gastos de funcionamiento" y "dietas y locomoción" exclusivamente, que se deriven de su actividad, durante la vigencia del presente convenio y que se han presupuestado hasta un máximo del 28 % por las tres anualidades.



El importe acordado entre las partes asciende a un total de treinta y siete mil trescientos veinte euros (37.320,00 €), estimándose su distribución para las distintas anualidades de la siguiente manera:

Primera Anualidad	Segunda Anualidad	Tercera Anualidad	Total
11.900,00 €	12.720,00 €	12.700,00 €	37.320,00 €

Esta estimación de distribución de fondos tiene carácter orientativo, procurando CICYTEX ejecutar los gastos adecuándose a los importes estimados, no siendo obligatorio que la cuantía de los gastos efectuados sean exactamente los anteriormente indicados, pudiendo variar durante las anualidades los importes de los mismos, todo ello teniendo en consideración que el importe máximo durante la vigencia del convenio no excederá de los 37.320,00 € acordados entre las partes.

El ITACyL abonará al CICYTEX en la cuenta corriente ES56 3009 0045 1223 4706 7221, la cantidad que proceda en función de los ingresos que vaya efectuando el INIA, previa justificación de los gastos originados y mediante la presentación de las facturas o documentos justificativos en los términos indicados en la Ley General de Subvenciones, ya mencionada, y sin perjuicio de la correspondiente memoria que presente el CICYTEX a la finalización del presente convenio, de conformidad con las instrucciones que indique el ITACYL.

Sexta. Propiedad de los resultados.

Los derechos de propiedad industrial que pudieran surgir serán propiedad conjunta de ambas Partes en función de sus aportaciones.

El registro de los modelos de utilidad o patentes que puedan obtenerse, se efectuará a nombre de las dos Partes haciendo constar también el nombre de los inventores o autores.

Los gastos y beneficios que se deriven de dichas patentes se distribuirán en función de sus respectivas aportaciones.

A estos efectos las partes suscribirán los oportunos acuerdos en los que se concretará la participación de cada uno.

Séptima. Confidencialidad.

Las Partes asumen un compromiso recíproco de confidencialidad respecto a la información puesta en común. A estos efectos se entenderá como información, todos los datos y documentos en cualquier tipo de soporte, tales como planos, archivos, contratos, proyectos, soluciones técnicas, análisis, procesos, diseños, especificaciones etc. Toda la información tendrá el carácter de confidencial a menos que expresamente se especifique lo contrario.



La confidencialidad implica la obligación de no revelar a terceros la información científico-técnica que se obtenga mientras no sea de dominio público.

Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad previa y por escrito de la otra parte. En las publicaciones o presentaciones de cualquier tipo, constarán los nombres de los autores y los de las Partes participantes en el Proyecto y se deberá citar preceptivamente el FEDER como fuente de financiación, en virtud de la normativa comunitaria aplicable en materia de información y publicidad.

Octava. Vigencia, duración y prórrogas.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de concesión de la ayuda mediante resolución definitiva y su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto y hasta la finalización completa de las obligaciones de las partes, como máximo tres años y tres meses.

Asimismo, podrá ser prorrogado, por un año más, si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna su prosecución y cuenten con la aceptación del INIA. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto

Novena. Revisión.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las Partes dentro de la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos, procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación.

Décima. Extinción y resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.
2. El mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, con comunicación al órgano de seguimiento, un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de las Partes facultará a la otra a exigir la indemnización de daños y perjuicios directos a que hubiere lugar. El lucro cesante solamente será exigible cuando el incumplimiento se haya producido por dolo o mala fe. Las responsabilidades se exigirán, en primera instancia, a través de la Comisión de Seguimiento.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Undécima. Régimen jurídico.

Ambas Partes se comprometen a intentar solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación del convenio.

Agotados los medios de diálogo y negociación a través de la Comisión de Seguimiento, el conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del convenio, corresponderá al órgano jurisdiccional que resulte competente por razón de la materia.

Duodécima. Comunicación.

Para el envío de documentación que las partes lleven a cabo entre sí en el ámbito de este convenio, podrá utilizarse el soporte papel o el soporte electrónico, vía e-mail, al que las partes otorgan plena eficacia y viabilidad.

A estos efectos, las partes designan los siguientes datos:

Por parte del ITACyL el e-mail será gargonmi@itacyl.es

Por parte del CICYTEX el e-mail será jeronimo.gonzalez@juntaex.es



Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por triplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por el Instituto Tecnológico Agrario
de Castilla y León,

FDO.: JORGE LLORENTE CACHORRO

Por el Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas
de Extremadura (CICYTEX),

FDO.: CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2017.

(2018060044)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo de actividades de formación de profesionales sanitarios en el año 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA
INVASIÓN JESÚS USÓN, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EN
EL AÑO 2017

En Mérida, a 30 de mayo de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y autorizado para la suscripción del presente convenio, por el que se formaliza una transferencia específica, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 30 de mayo de 2017.

Y de otra parte, D. Luis Casas Luengo, con DNI n.º 08.824.942-A, Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, con CIF n.º G-10347417, constituida por el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, con poderes suficientes de representación, según consta en Escritura de 13 de diciembre de 2016 de Elevación a Público de Acuerdos del Patronato, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. José Carlos Lozano Galán, con el número 1789 de su protocolo.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene, entre otras, la obligación de formar a sus profesionales sanitarios para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje que les asegure una formación efectiva y adecuada para su ejercicio profesional actual.

Segundo. La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante Fundación CCMIJU) tiene como fin primordial la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario, dirigida a satisfacer intereses generales de la sociedad.



Para la consecución del mismo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover y realizar la investigación científica mediante la colaboración interprofesional y la cooperación con instituciones y agentes socioeconómicos;
- Colaborar en la enseñanza de técnicas avanzadas como centro docente de referencia;
- Promocionar el perfeccionamiento técnico en cirugía de vanguardia.

Mediante Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre, se inscribió la citada fundación en el Registro de Fundaciones (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2007); figurando, igualmente, la designación de D. Miguel Álvarez Bayo como Director Gerente de la fundación.

El Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, establece en su artículo 7 que estará adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otros, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Tercero. En el anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para la formación del personal (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe
TE: FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN "JESÚS USÓN". FORMACIÓN DEL PERSONAL	11.02.211B. 444	2011.18.03.0006	95.000 €

Así mismo en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto: actuaciones a desarrollar.

La actividad a financiar con la presente transferencia específica es el desarrollo de proyectos de formación, docencia e investigación científica con el objeto de contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, las actuaciones concretas a realizar por la citada fundación con la presente transferencia específica será la reserva de plazas, a favor de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en las actividades de formación que prevé desarrollar la Fundación CCMIJU durante el año 2017, especificadas en el Programa que acompaña al presente convenio y relacionadas en el anexo del mismo.

Corresponderá a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Escuela de Estudios de Ciencia de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, llevar a cabo el seguimiento, control de eficacia y evaluación del presente convenio, así como designar las personas a ocupar las plazas, en base a las necesidades de formación detectadas y aplicando los criterios de priorización aprobados por la Comisión de Formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud. La designación de los alumnos seleccionados será comunicada, a la Fundación CCMIJU con una antelación mínima de 15 días naturales antes del inicio de la actividad.

Segunda. Obligaciones y compromisos de la fundación CCMIJU.

Con la firma del presente convenio, la Fundación CCMIJU asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar la transferencia específica a la finalidad descrita en la Cláusula Primera del mismo. Así mismo se establecen las siguientes obligaciones concretas:
 - Para el caso de anulación o modificación por parte de la Fundación CCMIJU de alguna de las actividades de formación del Programa adjunto y enumeradas en el anexo, ésta ofrecerá una oferta formativa alternativa, la cual deberá ser comunicada y aceptada expresamente por la Escuela de Estudios de Ciencia de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, no siendo necesario, para ello, proceder a la celebración

de adenda o modificación del contenido del presente convenio cuando la variación suponga una desviación igual o inferior al 15 % del presupuesto total de las actividades de formación.

- La Fundación CCMIJU informará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Escuela de Estudios de Ciencia de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, de nuevas actividades que realice con posterioridad a la fecha de suscripción de este convenio, así como de la disponibilidad de nuevas plazas libres.

Este deber de información no comprenderá aquellas actividades que desarrolle la Fundación CCMIJU con los Colegios Profesionales de Extremadura del ámbito de las ciencias de la salud.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello, estará obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.

En este sentido, la Fundación CCMIJU remitirá información por vía telemática a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 15 del mes siguiente al vencido trimestre, de los cursos realizados en el periodo correspondiente. La misma hará referencia para cada uno de ellos de las siguientes circunstancias: resumen de los contenidos del curso; participación de alumnos y profesores; valoración del curso por parte de los alumnos; y cualquier otra incidencia a resaltar. En todo caso la información facilitada deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

3. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas.

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 3/2016, de 07 de abril, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2017, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria a la suscripción del convenio por las partes.



Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500,00 €), correspondientes al 50 % del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio, previa presentación por la Fundación CCMIJU, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación CCMIJU, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 %.
- El tercer pago por importe de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación CCMIJU, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al 25 % anterior. Dicha justificación deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2017.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Antes del 1 de marzo de 2018, la Fundación CCMIJU deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Fundación CCMIJU está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia la Fundación CCMIJU deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas que regulan este convenio, del destino de la transferencia o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de la Fundación CCMIJU.

Quinta. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, los efectos del mismo se retrotraen al 1 de enero de 2017.

Sexta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c); así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Director Gerente
de la Fundación CCMIJU,

FDO.: LUIS CASAS LUENGO

**ANEXO**RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS Y COSTES PARA EL PROGRAMA
DE FORMACIÓN CONTÍNUA DE LA ECSA EN CCMIJU

AÑO 2017

Nombre	Fecha	N.º Plazas	Coste (€)
Actividades CCMIJU	2017	Reservadas	Convenio
LAPAROSCOPIA EXPERIMENTAL UROLÓGICA	16 a 18 ENERO	2	2.040
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	20 a 22 FEBRERO	1	1.060
LAPAROSCOPIA EXPERIMENTAL UROLÓGICA	6 a 8 MARZO	1	1.020
PROSTATECTOMÍA RADICAL LAPAROSCÓPICA (MÓDULO I Y MÓDULO II)	3-5 ABRIL y 8-10 MAYO	5	8.500
TEÓRICO PRÁCTICO DE MICROCIURUGÍA VASCULAR Y NERVIOSA	6 a 8 ABRIL	7	4.780
ENDOUROLOGÍA	6 a 7 ABRIL	4	4.980
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA AVANZADA	17 a 19 ABRIL	4	3.900
EXPERIMENTAL DE RETROPERITONEOSCOPIA EN UROLOGÍA	25 a 26 ABRIL	4	3.320
ECOGRAFÍA PERCUTÁNEA	11 a 12 MAYO	3	1.950
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	15 a 17 MAYO	4	4.240
MICROCIURUGÍA EN UROLOGÍA	1 a 3 JUNIO	5	3.400
APRENDIZAJE DE SUTURAS LAPAROSCÓPICAS	5 a 7 JUNIO	6	4.480
ENDOSCOPIA DIGESTIVA TERAPÉUTICA	16 a 17 JUNIO	2	1.660
DISECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LA SUBMUCOSA	15 a 16 SEPTIEMBRE	2	2.500



LAPAROSCOPIA RENAL AVANZADA	18 a 20 SEPTIEMBRE	2	2.100
NACIONAL Y INTERNACIONAL DE ENDOSCOPIA. CURSO TEÓRICO PRÁCTICO	21 a 23 SEPTIEMBRE	3	2.500
APRENDIZAJE DE LA COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	22 a 23 SEPTIEMBRE	2	2.570
CIRUGÍA DEL GLAUCOMA	20 a 21 OCTUBRE	4	2.330
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	16 a 18 OCTUBRE	3	3.180
COLGAJOS EN CIRUGÍA EXPERIMENTAL	16 a 19 OCTUBRE	4	3.000
LAPAROSCOPIA PEDIÁTRICA	25 a 27 OCTUBRE	1	1.040
TEÓRICO PRÁCTICO DE MICROCIURUGÍA VASCULAR Y NERVIOSA	6 a 8 NOVIEMBRE	7	4.760
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	6 a 8 NOVIEMBRE	3	3.180
LAPAROSCOPIA RENAL AVANZADA	13 a 15 NOVIEMBRE	2	2.100
CIRUGÍA ENDOSCÓPICA RETRÓGRADA INTRARRENAL (RIRS)	16 a 17 NOVIEMBRE	4	5.230
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA AVANZADA	20 a 22 NOVIEMBRE	4	3.900
TEÓRICO PRÁCTICO EN QUERATOPLASTIA Y TÉCNICAS RECONSTRUCTIVAS DE LA SUP Ocular	17 A 18 NOVIEMBRE	4	2.570
APRENDIZAJE DE SUTURAS LAPAROSCÓPICAS	11 A 13 DICIEMBRE	6	4.480
CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DEL COLON	18 a 20 DICIEMBRE	4	4.230
TOTAL:		103	95.000



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060045)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2017, el Convenio Específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Específico que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO
GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE
1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL
GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 20 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (BOE número 20, de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28, de 1 de febrero de 2013).

Y de otra, D. José M.^a Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de los Convenios de Colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas; debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2017.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en la actualidad Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Consumo (en la actualidad Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 1 de junio de 2017, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo,



acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 298.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

Primero.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2017 se concretará en el desarrollo del programa:

- Prevención de conductas adictivas en menores y jóvenes: 290.000,00 €.
- Prevención e intervención precoz con Menores y Jóvenes en Alcohol y Juego: 8.000,00 €

Segundo.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 298.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente convenio.

Tercero.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.

Que la vigencia del convenio se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017.

**Quinto.**

Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo General.

Sexto.

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, su régimen jurídico viene determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Comunidad
Autónoma de Extremadura,
PA El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales
(Decreto del Presidente 34/2015,
de 5 de agosto),

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Delegado del Gobierno
para el Plan Nacional
sobre Drogas

FRANCISCO DE ASÍS BABÍN VICH

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario. (2018060053)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario, y teniendo en cuenta que en su apartado sexto se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario.

Mérida, 5 de enero de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE
APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA Y
ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE
PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte en su disposición transitoria cuarta de dicho Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se refiere a la Consolidación de empleo temporal y señala que:

- “1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.
2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto”.

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de enero de 2017, en su artículo 32 señala que: “A lo largo del ejercicio 2017 no se procederá en el sector público autonómico, salvo las excepciones que se determinen en la legislación básica estatal, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación afecta a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se excluyan, con carácter básico, por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017”.

Con fecha de 29 de marzo de 2017 se suscribió Acuerdo en el seno de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. El segundo apartado del Acuerdo se refiere a las Medidas en materia de reducción de empleo temporal y señala que: “En esta materia el Gobierno de España y las Organizaciones sindicales firmantes están de acuerdo en analizar el porcentaje de interinidad en los servicios públicos esenciales y buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de personal en dichos ámbitos, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas y dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.

Para ello, adicionalmente al apartado anterior y sin que compute a efectos de tasa de reposición el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado incluirá, para el año 2017, una autorización para que en las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes; en las categorías del personal al que se refiere la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; en la Administración de Justicia; en las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales; y en los ámbitos de policía local, gestión tributaria y recaudación, e inspección y sanción de servicios y actividades, puedan convocar en cada uno de dichos sectores y ámbitos las plazas que, desde hace al menos tres años, vengán estando ocupadas por personal con una vinculación temporal, de forma que se pueda reducir, a lo largo de los próximos tres años, y en un máximo de un 90 %, las plazas ocupadas de forma temporal y la cifra de personal con una vinculación temporal existente a la fecha de firma de este acuerdo.

Todo ello con la finalidad de reducir la temporalidad en cada uno de los sectores, para reforzar la estabilidad de las plantillas, sin que al finalizar el período se pueda producir de nuevo un incremento de las tasas de temporalidad, que deben mantenerse por debajo del 8 % y siempre dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.

Sin perjuicio de la competencia de cada Administración, en el ejercicio de su facultad de autoorganización, para organizar el desarrollo de estos procesos en los ámbitos administrativos que le afecten, podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos, previa negociación en los ámbitos sectoriales respectivos.

La articulación de estos procesos selectivos, que en todo caso garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá



ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), en cuyo marco podrá ser objeto de valoración entre otros méritos, en su caso, el tiempo de servicios prestados a la Administración, únicamente en la fase de concurso. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse a las personas que superen estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal interino o eventual estatutario en la misma situación en los términos del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Asimismo, no computará a efectos de la tasa de reposición la convocatoria de plazas que en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, a la fecha de firma de este acuerdo, y desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma interina o temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria del Estatuto Básico del Empleado Público”.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 señala en su artículo 19. Apartado Uno.6: “Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.



De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria”.

Teniendo en cuenta estas previsiones con fecha de 5 de septiembre de 2017 se aprobó por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la oferta de empleo público de Extremadura para el año 2017, publicándose la misma en el Diario Oficial de Extremadura de fecha de 15 de septiembre de 2017.

Dicha oferta incluía las plazas de personal docente no universitario correspondientes al ejercicio presupuestario y en su Acuerdo Sexto se refería a la estabilización del empleo temporal señalando que: “Dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en los ejercicios 2017 a 2019, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, y deberán velar por la consecución del objetivo último del citado plan derivado del Acuerdo suscrito el 29 de marzo de 2017 con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, cual es: que la tasa de cobertura temporal en cada uno de los ámbitos afectados debe situarse por debajo del 8 por ciento.

La articulación de los correspondientes procesos selectivos, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollarán previa negociación colectiva”.

Con fecha de 22 de noviembre de 2017 se celebró sesión de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se negociaron los criterios generales de las ofertas de empleo público 2017-2019 que han de articular los procesos de estabilización previstos en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Con fecha de 28 de noviembre de 2017 se celebró sesión de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario en la que se negociaron las tasas adicionales para la estabilización de empleo temporal y se cuantificaron las plazas resultantes de dicha negociación.



De conformidad con las previsiones legales y acuerdos suscritos se aprueba la presente oferta extraordinaria y adicional de empleo público para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario, con el objeto de permitir la convocatoria y desarrollo coordinado de los procesos con el resto de las Administraciones Educativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contiene las normas que, junto con las recogidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, se ha de llevar a cabo la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 92 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, se reserva en esta oferta extraordinaria de empleo público un cupo del 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dicho porcentaje supone un incremento de tres puntos respecto al mínimo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin perjuicio de cumplir lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura que exige que la aprobación de las ofertas vayan acompañadas de un informe de impacto de género; la aprobación de la misma –y de las sucesivas fruto del plan de estabilización–, sin duda ha de tener un impacto positivo, pues las estadísticas acreditan que el porcentaje de mujeres que superan los procesos selectivos con carácter general (aunque de manera aún más reseñable en los sectores docente y sanitario) es superior, siendo además estas el porcentaje mayoritario en el conjunto de los sectores.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de las limitaciones del actual marco presupuestario, y previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura y en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2017,

ACUERDA :

Primero. Aprobación de la Oferta Extraordinaria y Adicional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de personal docente no universitario.

Se aprueba la Oferta Extraordinaria y Adicional de Empleo Público para consolidación de empleo temporal de personal docente no universitario en los términos que se establecen en el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 70 y disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 32 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 y 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Esta Oferta se conforma con las plazas de personal docente no universitario que figuran en las correspondientes plantillas de personal docente no universitario que se hallan convenientemente dotadas presupuestariamente, con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público. Turno libre y discapacidad.

La presente Oferta de Empleo Público incluye, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecida en el apartado Dos. Punto 6 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y en uso de la facultad otorgada a tal efecto por el apartado Tres de dicho precepto, así como de conformidad con lo dispuesto en disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la las plazas de personal docente no universitario que se detallan en anexo I a este Acuerdo.

Tercero. Promoción Interna.

Las convocatorias de promoción interna se realizarán junto con las de turno libre y discapacidad, para lo que se ofrecen las plazas que se detallan en el anexo II a este Acuerdo.

Cuarto. Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal docente no universitario, derivadas de la presente Oferta extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal indicarán el calendario previsible de realización de las pruebas



en que consista el correspondiente proceso selectivo, dentro del plazo máximo de resolución, salvo que la normativa específica aplicable determine otro sistema de publicación y difusión del calendario de las distintas fases del proceso selectivo

2. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Quinto. Reserva para personas con discapacidad.

Del total de plazas ofertadas en el Turno Libre se reservará un cupo del 10 por ciento del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La distribución de dicha reserva por especialidades se efectuará en la respectiva convocatoria de pruebas selectivas.

Sexto. Efectos.

Este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**ANEXO I**

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

- Profesores de Enseñanza Secundaria 628 plazas.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional 188 plazas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas 13 plazas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas 8 plazas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño 2 plazas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 1 plaza.
- 20 plazas pendientes de incluir en cuerpo y turno.



ANEXO II

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

— Profesores de Enseñanza Secundaria: 67 plazas.

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 572/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018060102)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de Dña. Raquel Acosta Guerrero contra la desestimación en vía de silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de abril de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario en la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 572/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 588/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018060103)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Antonio Carlos García de Blanes Sebastián contra la desestimación en vía de silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 588/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del extracto de la Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, para 2018. (2018050010)

BDNS(Identif.):376448

Advertido error en el texto del extracto de la Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, para 2018, remitido para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 246, de 27 de diciembre de 2017, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 43409, en el apartado primero, Objeto.

Donde dice:

"Ayudas reguladas en el Decreto 92/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, en el ejercicio 2017.

La finalidad de las mismas es impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario".

Debe decir:

"Ayudas reguladas en el Decreto 92/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, en el ejercicio 2018.

La finalidad de las mismas es impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario".



En la página 43409, en el apartado tercero, Bases reguladoras.

Donde dice:

“Las subvenciones se establecen por el Decreto 92/2017, de 20 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, en el ejercicio 2017”.

Debe decir:

“Las subvenciones se establecen por el Decreto 92/2017, de 20 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, en el ejercicio 2018”.

En la página 43410, en el apartado cuarto, Cuantía.

Donde dice:

“Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para el ejercicio 2017 con un importe total de 380.000 euros se imputarán a las Aplicaciones Presupuestarias 2018.12.03.222F.460.00, 2018.12.03.222F.470.00 y 2018.12.03222F.489.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de gasto 2016.12.003.0046.

El porcentaje máximo de la ayuda será el 90 % del importe de la inversión subvencionable, siendo la tasa de cofinanciación europea del citado porcentaje el 75 %.Se establece un importe máximo de ayuda por solicitud de 30.000 euros.

Estas ayudas tienen la consideración de mínimis, Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimis”.

Debe decir:

“Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para el ejercicio 2018 con un importe total de 380.000 euros se imputarán a las Aplicaciones Presupuestarias 2018.12.03.222F.460.00, 2018.12.03.222F.470.00 y 2018.12.03222F.489.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de gasto 2016.12.003.0046.

El porcentaje máximo de la ayuda será el 90 % del importe de la inversión subvencionable, siendo la tasa de cofinanciación europea del citado porcentaje el 75 %.Se establece un importe máximo de ayuda por solicitud de 30.000 euros.



Estas ayudas tienen la consideración de mínimos, Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de mínimos”.

Mérida, 27 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "MK2 Cinesur, SLU". (2018060050)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "MK2 Cinesur, SLU" —código de convenio 06100371012017— que fue suscrito con fecha 2 de noviembre de 2017, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA CINES CONQUISTADORES
EMPRESA MK2 CINESUR SLU

De una parte, Mk2 Cines Sur, SLU, y de otra parte el Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) así como la representación legal de los trabajadores en Badajoz, todos los cuales son integrantes de la Comisión Negociadora y ostentan la legitimación exigida en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, Estatuto de los Trabajadores, necesaria para formalizar y aprobar el presente convenio Colectivo reproducen el siguiente acta final:

Señores Asistentes

En la ciudad de Badajoz, a 2 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte:

Por la empresa:

D. Álvaro Postigo Solana, con DNI n.º 03.445.393 Q, en nombre y representación de la mercantil MK 2 Cinesur SLU, con CIF B86910346, con domicilio en, c/ Góngora, 6, 1.º, 14008, Córdoba, en su calidad de director general, y D. José Ramón González Valbuena, con DNI 9752814 D, y D. Salvador Ruiz Menacho, con DNI 25078334 P, en sus respectivas calidades de asesor de la empresa en recursos humanos, y asesor jurídico respectivamente,

De la otra:

La parte social, compuesta por:

D. Manuel León Carmona, con DNI 088.665.17 V, en su calidad de representante de los trabajadores del centro de la empresa en Badajoz, D. José Antonio Aguado Ortega, con DNI 80065443 M, D. Adolfo Delegado Zancada con DNI 08859849 L, como asesores, y Dña. Verónica Carmona García, con DNI 08852971 H, en calidad de asesora jurídica,

En Badajoz, a las 17 horas del día 2 de noviembre de 2017, la representación empresarial y la representación de los trabajadores se reúnen sito en hotel Badajoz Center, Badajoz, al objeto de continuar las negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa Mk2 Cines Sur, SLU, para el centro de trabajo de la provincia de Badajoz para los años 2017 a 2019.

Abierta la sesión y tras las deliberaciones oportunas en esta reunión y en las anteriores iniciadas en fecha 28 de Diciembre de 2016, se han adoptado los acuerdos que a continuación se relacionan:

Primero. Aprobar el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Mk2 Cines Sur, SLU, para la provincia de Badajoz correspondiente a los años 2017 a 2019, ambos inclusive, así como sus tablas salariales, procediéndose a la firma del texto de dicho Convenio por la totalidad de las partes intervinientes en representación de los trabajadores y de los empresarios.



Segundo. Autorizar expresamente a la representación social, y concretamente a D. Ceferino Rontomé Del Monte, con DNI , para que efectúe las gestiones y trámites necesarios, incluidas las rectificaciones de los errores materiales que deban ser subsanados, para proceder al Registro y publicación del referido convenio colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se extiende la presente acta final que firman todas las partes comparecientes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa MK2 Cinesur, SLU, que presten servicios en la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Se comprenderán en su ámbito todas las actividades y locales de la Empresa que radiquen en el ámbito territorial expresado en el artículo anterior. El presente convenio regulará las condiciones de trabajo del personal de MK2 Cinesur, SL), perteneciente a las categorías y grupos profesionales establecidos en el mismo, que preste servicios para la citada Empresa dentro de su ámbito territorial de aplicación, y siempre que exista un contrato en régimen laboral entre empresa y los trabajadores.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Este convenio entrará en vigor dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su firma, si bien los aspectos económicos se aplicaran con efecto retroactivo desde el 01/01/2017 en la forma que se indique en su clausulado y anexo.

La vigencia del convenio se extenderá por tres años, hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, sin más requisito que la obligación de comunicar a la otra parte por escrito, siendo prorrogado en todo su articulado hasta la firma del nuevo convenio, fecha en la que quedarán sin vigencia todas las normas contenidas en el anterior.

En caso de no ser denunciado, se considerará prorrogado íntegramente por años naturales y las partes se comprometen a iniciar las conversaciones de los aspectos económicos en el mes de febrero siguiente al vencimiento del convenio colectivo o de su prórroga.

**Artículo 4. Prelación Normativa.**

Este convenio se aplicará de forma prioritaria y preferente. En todo aquello que no se recoja en dicho Convenio, regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que regulen las relaciones laborales.

Artículo 5. Complemento personal Específico.

Como consecuencia de la modificación de la estructura y cuantía de las retribuciones de los trabajadores a través de las condiciones pactadas en este convenio Colectivo, los pluses que venían percibiendo algunos trabajadores, denominados "a cuenta de convenio" y "complemento personal absorbible", serán unificados para los trabajadores que los vinieren percibiendo hasta la fecha en un único complemento que lo sustituirá y pasará a denominarse "Complemento Personal Específico". Dicho complemento que afectará única y exclusivamente al personal que lo viniere percibiendo, se extinguirá cuando lo haga la relación laboral. Este complemento personal específico quedará consolidado, no será compensable ni absorbible y estará sujeto a las subidas que experimente el convenio.

Artículo 6. Respeto de condiciones más beneficiosas.

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos que se vengán disfrutando a título individual y que supongan una mejora respecto del conjunto de las condiciones que globalmente se establecen en el presente convenio Colectivo.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

El presente convenio constituye un único cuerpo normativo, integrado por un conjunto indivisible de disposiciones que configuran un todo orgánico, y como tal, debe ser aplicado, interpretado y considerado en todo momento en su globalidad y como conjunto, a efectos, entre otros, de su comparación con otros sistemas de regulación de condiciones que pudieran ser opuestos al mismo en calidad de elementos de contraste, no obstante en el supuesto de que se declare nulo alguno de los artículos o capítulos del mismo, por la autoridad laboral, el resto quedará vigente negociándose, nuevamente, los artículos o capítulos declarados nulos.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria se constituirá en el plazo de un mes tras la firma del convenio. Una vez constituida, tendrá su razón social en la sede de la empresa.
2. Será un órgano de representación paritaria, formado por 4 miembros, preferentemente presentes en la negociación colectiva, 2 elegidos entre los representantes de los trabajadores y otros 2 por la dirección de la empresa.



3. A las sesiones de trabajo de la Comisión Paritaria, podrá asistir un asesor sindical. Del mismo modo, la empresa podrá designar correlativamente el mismo número de asesores que la parte social. Excepcionalmente y por razón de la materia y previo acuerdo de la Comisión, podrá incorporarse algún asesor más. Los asesores asistirán con voz pero sin voto.
4. La Comisión Paritaria se reunirá al menos una vez al trimestre , salvo que la inexistencia de temas a tratar la hagan innecesaria, o cuando una de las partes lo solicite. En este último caso, la reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de quince días a contar desde la solicitud de reunión, salvo causa justificada o de fuerza mayor que lo impida.
5. Las competencias de este órgano son las siguientes:
 - Aclarar cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación del convenio.
 - Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el convenio.
 - Mediación en los conflictos que surgieran de su aplicación e interpretación.
 - Información, por parte de sus respectivos representantes, de los acuerdos adoptados, haciendo públicas las decisiones tomadas.
 - Las recogidas expresamente en el articulado de este convenio y cualesquiera otras funciones encaminadas a la justa aplicación y correcta interpretación de sus cláusulas.
6. Las partes signatarias de este convenio, se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas discrepancias y conflictos se plantearan en su interpretación y aplicación. Este trámite se entenderá cumplido si, pasados 12 días, la Comisión Paritaria no se hubiera pronunciado.
7. La Comisión Paritaria se dotará de su propio Reglamento, en el cual se establecerán sus procedimientos y plazos de actuación, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y con arreglo a su Reglamento de Aplicación, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. En todo caso los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría de cada una de las partes.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9. Derechos y deberes.

DERECHOS.

Además de los derechos que expresamente les confiere la legislación vigente, los trabajadores/as independientemente del puesto y grupo profesional, son acreedores de los siguientes:

1. Desempeño de un puesto de trabajo correspondiente a su área profesional dentro de su grupo profesional.
2. Respeto a su dignidad profesional.
3. Reconocimiento de la aportación individual al trabajo colectivo.
4. Derecho a que la empresa vele por el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales.
5. Recibirá los medios adecuados así como la formación necesaria para el eficaz ejercicio de su labor.
6. Tendrá derecho a defenderse en cualquier proceso disciplinario que contra él pudiera emprenderse.
7. Los trabajadores/as contarán con la defensa jurídica de la empresa, siempre y cuando éstos hayan aplicado el deber de diligencia y hayan cumplido las normas recibidas por parte de la empresa.
8. En respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se establecerá un Plan de Igualdad conforme a la normativa vigente.

DEBERES.

Todo trabajador/a, en tanto que titular de derechos, lo es también de estas obligaciones y de todas aquellas que se desprendan de la normativa vigente:

1. Cumplir el horario que le ha sido asignado, desempeñando durante su jornada laboral, con la diligencia y atención debidas, las funciones encomendadas bajo la dirección e instrucción de sus superiores.
2. Todo miembro vinculado a esta empresa, independientemente del régimen jurídico que regule su relación laboral, estará obligado a cumplir las normas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales.
3. Usar con diligencia y cuidado el material y las instalaciones.



4. Aportar y mantener actualizados los datos de contacto, a efectos de notificaciones.
5. Dar aviso, con suficiente antelación, de cualquier circunstancia que impidiera su asistencia al trabajo o le causara retraso, con el fin de no provocar perjuicios organizativos.

Artículo 10. Facultades de la empresa.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad que corresponde a la Dirección o a sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto, Ley Orgánica de Libertad Sindical, y el presente convenio.

Artículo 11. Clasificación profesional.

El personal vinculado por este convenio quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

GRUPOS PROFESIONALES:

1. ADMINISTRATIVOS:

- OFICIAL ADMINISTRATIVO.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

2. ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES:

- ENCARGADOS DE SECCIÓN.
- TAQUILLERO.
- PORTERO/ACOMODADOR.
- PERSONAL DE MANTENIMIENTO.
- DEPENDIENTES.
- PERSONAL DE LIMPIEZA.

3. PERSONAL DE CABINA:

- JEFE DE CABINA.
- OPERADOR DE CABINA.

Los empleados que ostenten la responsabilidad de Encargados, tendrán derecho a una compensación o complemento.

**Artículo 12. Definiciones de Grupos Profesionales o categorías.****1. Técnicos.**

Jefe de Cabina y Encargado de Sección: Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones directivas, de apoderamiento o de responsabilidad ejecutiva, coordinación o asesora, con autonomía, capacidad de supervisión y responsabilidad acordes a las funciones asignadas.

Quedan expresamente incorporados a este Grupo los Titulados universitarios que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

2. Administrativos.

Oficial administrativo: Es el trabajador que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas, con cierto grado de responsabilidad.

Auxiliar administrativo: Es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas, que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

3. Atención al público o servicios generales.

Taquillero: Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

Portero/Acomodador: Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Mantenimiento: Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Dependientes: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bombonerías, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Limpieza: Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

4. Personal de cabina.

Operador de cabina: Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

**Artículo 13. Movilidad funcional.**

Las partes firmantes del presente convenio colectivo se remiten en esta materia a la regulación establecida en el Acuerdo Marco Estatal del Sector de Exhibición Cinematográfica (BOE 26, de enero de 1999).

CAPÍTULO III
CONTRATACIÓN

Artículo 14. Modalidades de contratación.

Todos los contratos serán fijos e indefinidos, cuando se trate de puestos que precisen ser cubiertos con carácter permanente. No obstante, podrán utilizar las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación vigente, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

Se entenderán concurrentes las circunstancias del artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de apertura de nuevas salas de cine, de creación de nuevos centros de trabajo, y en los supuestos de remodelación que traiga como consecuencia un aumento de plantilla.

Cuando se den estos supuestos, la duración del contrato eventual podrá alcanzar un máximo de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

En el contrato de trabajo en prácticas el salario no podrá ser inferior al noventa por ciento de la retribución que corresponda a la categoría de que se trate, según el presente convenio.

Artículo 15. Fomento de la contratación indefinida.

Las partes firmantes del presente convenio, convienen en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un periodo de prueba de dos meses. En el caso de que no superarse este periodo de prueba, todo trabajador que hubiese prestado servicios en la Empresa por un periodo de tiempo superior a 60 días, tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a 15 días de salario por año de servicio.

No podrá pactarse un periodo de prueba cuando el trabajador haya prestado funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, incluida la vinculación a través de ETT.

Artículo 16. Contratación a través de ETT.

Sólo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de empresas de trabajo temporal para cubrir las necesidades previstas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

**Artículo 17. Periodo de prueba.**

En los supuestos no contemplados en el artículo 13, podrán concertarse por escrito periodos de prueba que en ningún caso excederán de dos meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este periodo.

El periodo de prueba quedará suspendido en caso de enfermedad o accidente del trabajador, durante el tiempo en que el trabajador permanezca en dichas situaciones, reanudándose el mismo en el momento de la incorporación.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA Y COMPLEMENTOS

Artículo 18. Salario base nocturnidad y Plus de Transportes.

Se establece para el año 2017 los siguientes salarios bases, precio horas nocturnas y plus de transportes:

CATEGORÍA	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS TRANSPORTE
Encargado de sección	791 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Jefe de cabina	791 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Operador de Cabina	785 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Dependiente/a	760 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Taquillero/a	760 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Portero/a	760 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Limpieza	760 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Auxiliar administrativa	760 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Oficial administrativo	764 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes
Mantenimiento	760 €/mes	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €/mes



Para el año 2017 se establecen las siguientes tablas salariales:

Jefe de Cabina y Encargado de Sección 791 €/mensuales.

Operador de Cabina 785 €/mensuales.

Oficial Administrativo/a 764,00 €/mensuales.

Auxiliar Administrativo/a 760 €/mensuales.

Taquillero/a 760 €/mensuales.

Portero/a 760 €/mensuales.

Dependiente/a 760 €/mensuales.

Personal de Mantenimiento 760 €/mensuales.

Personal de Limpieza 760 €/mensuales.

Para el año 2017 Subida del 1.60 %.

Para el año 2018 el importe se incrementará en el IPC + 1.40 %.

Para el año 2019 el importe incrementará en el IPC + 1.40 %.

Artículo 19. Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores sin distinción de categorías profesionales, tendrán derecho a tres pagas extraordinarias y se devengarán y abonarán en las siguientes cuantías y fechas:

1. Gratificación de Verano: se abonará en la cuantía correspondiente a 30 días de salario base más antigüedad.

Los trabajadores que tuvieran "complemento personal específico" de acuerdo con el artículo 5 y 24 del presente convenio, lo percibirán en esta gratificación con el tope de 75,00 €.

El devengo de esta gratificación se establece desde el 1 de Julio del año anterior hasta el 30 de Junio del año en curso y se abonará en el mes de Julio de cada año.

2. Gratificación de Navidad: se abonará en la cuantía correspondiente a 30 días de salario base más antigüedad.

Los trabajadores que tuvieran "complemento personal específico" de acuerdo con el artículo 5 y 24 del presente convenio, lo percibirán en esta gratificación con el tope de 75,00 €.



El devengo de esta gratificación se establece desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre y se abonará en el mes de Diciembre de cada año.

3. Gratificación de Octubre: Para el año 2017 su devengo empezará con fecha 1 de Octubre de 2017.
4. Su fecha de devengo será de 1 de Octubre a 30 de Septiembre del año siguiente y se abonará el 15 de Octubre.

Se abonará en la cuantía correspondiente a 30 días de salario base más antigüedad.

Los trabajadores que tuvieran "complemento personal específico" de acuerdo con el artículo 5 y 24 del presente convenio, lo percibirán en esta gratificación con el tope de 75,00 €.

La implantación de esta gratificación se llevará a cabo de forma progresiva, abonándose en el año 2018 el 70 % de lo descrito en el párrafo anterior y a partir del año 2019 el 75 %.

Artículo 20. Horas nocturnas.

Se fija un plus de trabajo nocturno por hora trabajada. De acuerdo con el artículo 26 del presente convenio colectivo se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente.

Cada hora nocturna trabajada se abonará con arreglo a 1 € la primera hora nocturna y a 1,5 € las siguientes horas trabajadas.

Para el año 2018 y 2019 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el mismo porcentaje que el salario base.

Artículo 21. Complemento de antigüedad.

Durante la vigencia del presente convenio se establece un sistema de quinquenios, a razón de 5 % del salario base.

La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Para el año 2018 y 2019 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el mismo porcentaje que el salario base.

Artículo 22. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte a razón de 75,00 €/mensuales.



Para el año 2018 y 2019 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el mismo porcentaje que el salario base.

Artículo 23. Mantenimiento de cabina.

En concepto de mantenimiento de cabina, para compensar el deber de cambios de lámparas y mantenimiento de maquinaria relacionada con la cabina de proyección, el personal operador de cabina y jefe de cabina percibirá la cantidad mensual estipulada en la tabla salarial (65 €).

Para el año 2018 y 2019 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el mismo porcentaje que el salario base.

Artículo 24. Complemento personal específico.

Los pluses que venían percibiendo algunos trabajadores, denominados "a cuenta de convenio" y "complemento personal absorbible", se unifican para los trabajadores que los vinieren percibiendo hasta la fecha, en un único complemento que lo sustituirá y pasará a denominarse COMPLEMENTO PERSONAL ESPECÍFICO". Dicho complemento que afectará única y exclusivamente al personal que lo viniere percibiendo, se extinguirá cuando lo haga la relación laboral. Este complemento personal específico quedará consolidado, no será compensable ni absorbible y estará sujeto a las subidas que experimente el convenio.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 25. Jornada máxima anual.

La jornada máxima anual para todos los trabajadores afectados por el presente convenio será de 1.760 horas. Este cómputo será el resultado de restar a los 365 días del año:

- Once fiestas de carácter nacional.
- Una fiesta de carácter autonómico.
- Dos fiestas de carácter local.
- 30 días naturales de vacaciones al año.
- Descanso semanal.
- Un día por asuntos propios.

**Artículo 26. Jornada diaria.**

1. La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos periodos diarios, con al menos dos horas y media de descanso entre la jornada de mañana y la tarde.
2. Para el personal que preste su servicio a tiempo completo, la jornada máxima diaria será de 9 horas de trabajo efectivo, y la mínima, de 4 horas, salvo pacto en contrario con la representación de los trabajadores.

Se computará como tiempo de trabajo efectivo 20 minutos diarios de descanso obligatorio si la jornada excede de 6 horas en caso de jornada continuada y completa.

Los horarios que marcan la jornada laboral del trabajador serán facilitados por la empresa de forma quincenal.

Artículo 27. Distribución de la jornada, descansos y horario.

1. El descanso entre jornadas será de 12 horas mínimas consecutivas.
2. El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con tiempo de descanso o de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización.
3. Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente.

Los excesos de jornada que pudieran producirse se acumularán hasta compensarse con días completos de descanso.

4. Todos los trabajadores disfrutarán como mínimo de dos días de descanso semanales.
5. Los días de trabajo coincidentes con cada una de las fiestas fijadas anualmente como no recuperables el personal comprendido en este convenio que los trabaje, percibirá un incremento del 75 % (setenta y cinco por ciento) sobre el importe de la retribución que le corresponda por hora trabajada dicho día festivo, a excepción de los periodos de vacaciones, licencias, excedencias e IT, respetándose no obstante, las situaciones más beneficiosas. Ambas partes pactan que al menos se abonarán el 50 % de los días festivos trabajados, disfrutando 1,5 día de descanso del resto no abonado.

El descanso por día festivo trabajado será escogido de mutuo acuerdo por el trabajador y la empresa.

En caso de no alcanzarse el acuerdo entre las partes, éstas someterán a la comisión paritaria la discrepancia, quien resolverá con carácter vinculante.



7. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año, las funciones finalizarán, como máximo, a las 20'00 horas.

Artículo 28. Vacaciones anuales.

1. Los trabajadores tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de 30 días naturales por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. Su disfrute tendrá lugar de lunes a domingo.
2. Las vacaciones se disfrutarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de cada año, si bien se disfrutarán preferentemente entre el

1 de junio y el 30 de septiembre. Excepcionalmente y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, el disfrute de las vacaciones correspondientes a un año podrá efectuarse hasta el 15 de enero del año siguiente. Podrán fraccionarse a elección del trabajador, en un máximo de 2 periodos, con la condición de que uno de los periodos sea, al menos, de 10 días laborables consecutivos, y el resto no podrán ser inferiores a 5 días laborables consecutivos.
3. Se reconoce la posibilidad de que dos trabajadores permuten el calendario de vacaciones de mutuo acuerdo, con el visto bueno del responsable y si las necesidades de la empresa lo permiten.
4. En caso de que al momento del comienzo de las vacaciones según el plan aprobado, el trabajador se encuentre en situación de baja por enfermedad o incapacidad transitoria, debidamente acreditada, se retrasará el disfrute de las mismas hasta que se produzca el alta correspondiente, acomodándose su disfrute de acuerdo con las necesidades del servicio.
5. Procedimiento de solicitud de las vacaciones:
 - A) Durante el primer trimestre del año se solicitarán en un único escrito la totalidad de las vacaciones anuales.
 - B) A tal efecto, los responsables de cada Departamento establecerán los periodos de vacaciones de su personal atendiendo a las solicitudes de éste y a las necesidades de servicio.
 - C) El calendario de vacaciones será aprobado y comunicado a los trabajadores, como máximo, el 30 de abril de cada año.

Excepcionalmente, con posterioridad a esta fecha, se podrá solicitar con suficiente antelación la modificación de alguno de los periodos vacacionales ya concedidos, siempre que dicha modificación venga justificada por una circunstancia sobrevenida.



La aprobación de la variación de vacaciones estará supeditada en todo caso a las necesidades de servicio de la empresa y a la no coincidencia con periodos de vacaciones ya aprobados correspondientes a otros trabajadores, que puedan afectar a dichas necesidades de servicio.

Ante la denegación de dicha solicitud, que deberá estar justificada en los supuestos anteriormente expuestos, siempre primarán los periodos vacacionales aprobados a fecha 30 de abril.

D) En el caso de que no existiera acuerdo entre el personal del mismo departamento o sección, los casos de coincidencia serán resueltos con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- Quienes tengan responsabilidades familiares. En caso de concurrir las mismas circunstancias se valorará el número de hijos, entrando en caso de empate, a valorarse la mayor antigüedad en la empresa.
- Mayor antigüedad en la empresa.
- Mayor antigüedad en el mismo puesto de trabajo.

En los años sucesivos se rotará para su disfrute.

E) El personal que no disponga de prioridad en la elección de sus vacaciones como consecuencia de la falta de acuerdo con el resto de los demás trabajadores, adaptarán las mismas dentro de los restantes periodos de vacaciones disponibles.

1. El calendario de vacaciones se fijará en cada centro. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.
2. El calendario de vacaciones será negociado con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 29. Licencias retribuidas.

Previa comunicación escrita a la empresa, salvo casos excepcionales, y posterior justificación, los permisos retribuidos que podrán disfrutar los trabajadores vinculados por este convenio, son los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes mejoras:

- 1) Dieciséis días naturales desde el hecho causante, anteriores o posteriores, de permiso retribuido por razón de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho. Este periodo podrá ser acumulado a las vacaciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- 2) Un día natural por matrimonio de padres, hijos y hermanos en la fecha de celebración del acontecimiento, y un día natural por bautizo o comunión de hijos.



- 3) Tres días naturales por fallecimiento cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos y padres) o afinidad (cónyuges de los hijos y padres políticos), hermanos, cónyuges o pareja de hecho, contados a partir del hecho causante del derecho al permiso si interrumpe la jornada laboral, o al siguiente al hecho si no la interrumpe.

Se ampliará hasta los cinco días laborables si se requiere traslado a localidad distinta de la de residencia.

- 4) Tres días naturales por fallecimiento cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad (nietos y abuelos) o afinidad (cónyuges de los nietos, abuelos y hermanos políticos), contados a partir del hecho causante del derecho al permiso si interrumpe la jornada laboral, o al siguiente al hecho si no la interrumpe. Se ampliará hasta los cuatro días naturales si se requiere traslado a localidad distinta de la de residencia.

- 5) Tres días naturales por hospitalización o intervención quirúrgica con o sin hospitalización, requiriéndose para este último caso la prescripción médica que lo acredite. Igualmente se tendrá derecho a esta licencia por accidente o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, contados a partir del hecho causante del derecho al permiso si interrumpe la jornada laboral, o al siguiente al hecho si no la interrumpe. Se ampliará hasta los cinco días naturales si se requiere traslado a localidad distinta de la de residencia.

- 6) Tres días naturales por nacimiento o adopción, contados a partir del hecho causante del derecho al permiso si interrumpe la jornada laboral, o al siguiente al hecho si no la interrumpe.

Se ampliará hasta los cuatro días naturales si se requiere traslado a localidad distinta de la de residencia.

- 7) En casos de nacimientos de hijos prematuros que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias con retribución íntegra mientras el hijo permanezca hospitalizado.

- 8) Una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 9 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. En el caso de que el padre y la madre trabajen en la empresa sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. El trabajador podrá acumular en jornadas completas, disfrutándose en ese caso de un periodo de veinticinco días naturales, siempre que vaya ligado al permiso por maternidad o paternidad. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 9 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.



- 9) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto las trabajadoras embarazadas o los cónyuges o parejas de hecho, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, previo aviso al responsable del personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
- 10) Durante el tiempo necesario para asistir a la consulta del médico de atención primaria o especialista de la Seguridad Social, cuando fuese citado por el facultativo durante el tiempo de su jornada laboral.
- 11) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad, tres si es fuera de ésta. Los justificantes que se podrán aportar indistintamente son: certificado de empadronamiento o contrato del piso, luz, agua o teléfono.
- 12) El trabajador podrá ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, y siempre que esté debidamente acreditado, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no pueda realizarse fuera del horario laboral del trabajador.

Cuando pese a ello la ausencia deba coincidir con el horario laboral del trabajador y pueda afectar a las necesidades de los servicios en el centro de pertenencia, deberá justificarse, mediante acreditación adicional, la urgencia y necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón a las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.
- 13) Los trabajadores que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial tendrán derecho a ausentarse durante el tiempo indispensable, previa justificación, para asistir durante su jornada de trabajo a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciban tratamiento o para acompañarlos si precisan apoyo adicional en el ámbito sanitario.
- 14) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, durante el tiempo necesario para la realización de los mismos.
- 15) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- 16) Un día de asuntos propios.

**Artículo 30. Excedencias.**

Las partes firmantes del presente convenio colectivo se remiten en esta materia a la regulación establecida por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 31. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Este artículo se verá al amparo de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 32. Anticipos.

El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, siempre que lo permita la Tesorería de la empresa, y con el tope de un mes.

Artículo 33. Uniformidad.

Los uniformes o ropa de trabajo serán facilitados por la empresa cada año, constará de pantalones, y camisas o camisetas así como una prenda de abrigo (Chaqueta o polar). El calzado se facilitará cuando sea necesario en base a la normativa de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS SOCIALES Y DERECHOS

Artículo 34. Complemento por accidente y enfermedad.

1. Los trabajadores en situación de incapacidad temporal por contingencias profesionales percibirán desde el día 1 hasta el tope de 540 y siempre que permanezcan en la empresa, hasta completar el 100 % del salario que vinieren percibiendo.

Queda expresamente incluido en las mismas condiciones el accidente in itinere, si éste ocurriera en los 45 minutos anteriores o siguientes a su entrada o salida, respectivamente, y siempre que en caso de ser de tráfico no diera positivo en el test de alcoholemia o sustancias estupefacientes.

2. Los trabajadores en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes percibirán los siguientes complementos salariales y con el tope de 360 días, y siempre que permanezcan en la empresa:
 - Desde el día 1 al 3 inclusive el 0 %.
 - Desde el 4.º hasta el 360.º día, inclusive, el complemento hasta el 100 % del salario.



Si existiera más de un proceso, por contingencias comunes, se percibirá el siguiente complemento salarial:

- Desde el día 1 al 3 inclusive el 0 %.
- Desde el 4.º al 15.º inclusive, el complemento hasta el 80 % del salario.
- Desde el 16.º hasta el día 360.º, el complemento del 100 % del salario.

En el caso de que las sucesivas bajas médicas derivaran de una enfermedad crónica, el complemento será del 100 % desde el 4.º día.

CAPÍTULO VII FORMACIÓN Y SALUD LABORAL

Artículo 35. Formación.

1. Las partes firmantes suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua en los ámbitos funcional y territorial del referido Convenio como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan.

Las partes firmantes del presente convenio, consideran la formación continua de los trabajadores como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional del trabajador.

La formación depende la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales.

La empresa velará por que los trabajadores puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

2. Se constituirá un Comité Paritario de formación formado por un mínimo de un representante por cada parte, que tendrá por objeto elaborar planes de formación profesional destinados a adecuar los conocimientos profesionales de los trabajadores a las nuevas tecnologías, y facilitar la formación profesional.

Artículo 36. Salud laboral.

En esta materia será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los numerosos reglamentos dictados en desarrollo de la misma.

Como mejora de lo establecido en el artículo 37.1 de la citada Ley de 8 de noviembre de 1995, los Delegados de Prevención que no ostenten la condición de Representantes Legales del Personal, tendrán un crédito horario de 15 horas mensuales para la realización de las actividades que le son propias.

**Artículo 37. Jubilación.**

Los trabajadores podrán jubilarse, a su voluntad, según la legislación vigente en cada momento, pudiendo elegir la condición más beneficiosa.

Artículo 38. Evaluación de Riesgos Laborales.

Al objeto de detectar y estimar la magnitud de los riesgos laborales y determinar y adoptar las medidas y actividades de protección y prevención que sean precisas, se realizarán Evaluaciones de Riesgos Laborales de cada uno de los puestos de trabajo de la empresa conforme al contenido general, procedimiento, periodicidad y demás requisitos que se establecen en los artículos 3 al 7 del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Las Evaluaciones de Riesgos Laborales serán realizadas por el Técnico del Servicio de Prevención Propio o mancomunado de la Empresa, con la consulta y participación de los delegados de prevención, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención.

Con el objetivo de eliminar o controlar y reducir los riesgos detectados en las evaluaciones de riesgos laborales la Empresa planificará anualmente su actividad preventiva conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Dicha planificación contemplará los siguientes aspectos:

1. La planificación de la actividad preventiva incluirá, en todo caso, los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.
2. Igualmente habrán de ser objeto de integración en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la información y la formación de los trabajadores en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos.
3. La actividad preventiva deberá planificarse para un periodo determinado, estableciendo las fases y prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos a los mismos, así como su seguimiento y control periódico. En el caso de que el periodo en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.



PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA NATURAL.

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.
2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo profesional, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, contemplada en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente



en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo.

5. Se elaborará con la participación de los representantes de los trabajadores un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural. Esta información, previa a posibles situaciones de embarazo y lactancia, permitirá agilizar los trámites necesarios para la eliminación del riesgo, cambio de puesto de trabajo o tramitación de la suspensión por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y asegurar una protección preventiva y eficaz de estas trabajadoras.

PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y PLAN DE IGUALDAD.

Dentro del plazo de 12 meses a contar desde la publicación de este convenio, la empresa procederá a la elaboración de un plan de igualdad y difusión de un Protocolo de buenas prácticas para la prevención del acoso moral, sexual o por razón de sexo o discapacidad, en el que se establecerán los procedimientos específicos para su prevención, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que tengan lugar por este motivo.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 39. Faltas.

1. Las faltas se clasificarán, según su gravedad, en leves, graves y muy graves.
2. **FALTAS LEVES:** Las faltas que así sean calificadas por su poca gravedad tendrán, principalmente, una finalidad correctora de comportamientos no deseables.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes.
- Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia.
- Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique y sin mayores consecuencias.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo, sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.



3. **FALTAS GRAVES:** Se considerarán faltas graves todos los incumplimientos y conductas inadecuadas que tengan cierta gravedad.

A título de ejemplo se indican las siguientes:

- Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por él, pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la Empresa una información falsa.
- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin justificación.
- Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.
- La repetición de varias faltas leves dentro de un periodo de seis meses.
- Ausentarse sin licencia dentro del centro de trabajo.

4. **FALTAS MUY GRAVES:**

A título de ejemplo se indican las siguientes:

- Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.
- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros.
- La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la Empresa.
- El trabajar para otra Empresa del mismo sector de exhibición sin permiso de su Empresa.
- La embriaguez habitual y toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- La falta de aseo reiterada y alarmante que produzca deterioro en la imagen de la Empresa.
- El abuso de autoridad de los superiores en cualquier nivel será siempre considerado como falta muy grave.
- La repetición de varias faltas graves dentro de un periodo de 12 meses.
- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- Las faltas injustificadas y repetidas de asistencia o puntualidad al trabajo, cuando excedan de tres al mes.

La enumeración de las faltas que anteceden no son limitativas, sino simplemente enunciativas.

**Artículo 40. Sanciones.**

1. La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin incurrir en discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador de 15 días hábiles.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún Sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho Sindicato o, en su defecto, al delegado de personal o al Comité de Empresa.

2. Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La incoación del expediente disciplinario interrumpirá el plazo para la imposición de la sanción si procediere finalmente. Dicha interrupción tendrá un plazo máximo de 3 meses.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.
- Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días.

5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 días a 6 meses.
- Despido disciplinario.

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedente, y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.



7. Prescripción de las sanciones:

Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán como agravante transcurridos los plazos siguientes desde su imposición si no hubiese reincidencia:

- Faltas leves: 6 meses.
- Faltas graves: 18 meses.
- Faltas muy graves: 36 meses.

CAPÍTULO IX

Artículo 41. Representante de los trabajadores

El Comité de Empresa o Representante de los Trabajadores, Delegados de Personal y las Secciones Sindicales se regirán por la legislación siguiente. En caso de notoria necesidad, como expresión de buena voluntad, para facilitar el funcionamiento del comité, ambas partes podrán acordar la acumulación de horas sindicales.

El Comité de Empresa y Delegado de Personal tendrán derecho tal y como marca el artículo 64 del ET a recibir información sobre la evaluación económica de la empresa. Esta información será entregada por escrito.

Artículo 42. Derechos sindicales.

1. Las facultades y garantías de los representantes legales de los trabajadores en el seno de las empresas serán las reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
2. En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipio limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa conjunto. Cuando unos centros tengan cincuenta trabajadores y otros de la misma provincia no, en los primeros se constituirán Comités de Empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.
3. Los delegados de personal tendrán un crédito horario para el desempeño de su representatividad de 20 horas mensuales.

Artículo 43. Taquilleros/as y Dependientes/as.

En ningún caso el personal de taquilla y ambigú tendrá la obligación de trasladar cantidades de dinero fuera del recinto del centro comercial. Será la persona designada por la



empresa quién abastecerá el cambio necesario así como efectuar la comprobación de la liquidación diaria.

El personal de taquilla y ambigú en ningún caso, estará obligado a prestar fianza.

Artículo 44. Dietas y gastos de locomoción.

El trabajador que, por necesidades del servicio, sea comisionado para desplazarse a otra localidad distinta de la de su residencia habitual debiendo pernoctar, desayunar, almorzar y cenar fuera de ella, tendrá derecho a percibir una dieta completa por importe de 125 euros/día, siempre y cuando la empresa no sufrague los gastos.

Si, por necesidades del servicio, el trabajador fuese comisionado para desplazarse a un centro de trabajo ubicado en distinta localidad la que desempeña sus servicios y deba realizar el almuerzo o la cena fuera de su lugar habitual, percibirá una media dieta por importe de 20 euros almuerzo, siempre y cuando la empresa no sufrague los gastos.

Si por necesidades del servicio, el trabajador fuese comisionado para desplazarse a un centro de trabajo ubicado en distinta localidad la que desempeña sus servicios y deba realizar el almuerzo y la cena fuera de su lugar habitual, percibirá una media dieta por importe de 40 euros/almuerzo y cena, siempre y cuando la empresa no sufrague los gastos.

En concepto de indemnización por gastos de viaje y cuando el medio de viaje sea el vehículo propio del trabajador, le será abonada la cantidad de 0,29 euros/km, siendo revisable según la variación que experimentara el Índice de Precios al Consumo.

Si el medio utilizado fuera un transporte público, le será indemnizada la totalidad del billete o pasaje.

Disposición final primera.

Con carácter supletorio, en todo lo que no se hallare previsto, se estará a lo dispuesto en las normas legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

Disposición final segunda.

Asimismo, en el caso de que durante la vigencia del presente convenio Colectivo, se firme entre las centrales sindicales mayoritarias y la representación empresarial un nuevo Acuerdo Marco del sector de Exhibición Cinematográfica, las posibles mejoras que puedan incorporarse se aplicarán automáticamente a todo el personal afectado por el ámbito de éste convenio Colectivo de Empresa, aunque sin efectos retroactivos.

***Disposición final tercera.***

Todas las personas gozaran de los derechos derivados del principio de igualdad de trato, quedando expresamente prohibida discriminación por razón de género.

El principio de igualdad efectiva supone la ausencia de cualquier discriminación directa o indirecta por razón de sexo y especialmente las derivadas de maternidad, asunción de obligaciones familiares y estado civil.

Todas las empresas asumen el principio de igualdad de trato y respetaran y aplicaran la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL 2017

CATEGORÍA	SALARIO BASE	NOCTURNIDAD	PLUS TRANSPORTE	MANTENIMIENTO DE CABINA
Encargado de sección	791 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	
Jefe de cabina	791 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	65 €
Operador de Cabina	785 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	65 €
Dependiente/a	760 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	
Taquillero/a	760 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	
Portero/a	760 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	
Limpieza	760 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	
Auxiliar administrativa	760 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	
Oficial administrativo	764 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	
Mantenimiento	760 €	1.ª Hora 1 € resto 1,50 € H	75 €	

Subida año 2017 salario base 1,60 %

Subida año 2018: IPC real 2018 + 1.40 %

Subida año 2019: IPC real 2019 + 1.40 %



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, del Consejero, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de programas de atención a personas con deterioro cognitivo, para el ejercicio 2017.
(2018060051)

El capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo (DOE n.º 116, de 19 de junio), contempla las subvenciones dirigidas a financiar proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo.

El artículo 3 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Por Orden de 2 de agosto de 2017, se convocaron subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, para el año 2017 (DOE n.º 156, de 14 de agosto).

El artículo 9 del citado decreto, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, convocadas mediante Orden de 2 de agosto de 2017 (DOE n.º 156, de 14 de agosto), en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias son las relacionadas en el anexo I de la presente resolución, con indicación del objeto o actividad subvencionada y su cuantía individualizada, por un importe total de 1.167.480,76 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.06.232A.489.00 y código de proyecto de gasto 2012.15.004.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, distribuyéndose entre las distintas modalidades de la siguiente forma:

— Modalidad A: 55.000,00 euros.

— Modalidad B: 1.074.216,70 euros.



— Modalidad C: 27.500,00 euros.

— Modalidad C: 10.764,06 euros.

Mérida, 13 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I: CONCEDIDAS**MODALIDAD A:** Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA APLICADA	G06620454	Berlanga	"Neurociencia aplicada en deterioro cognitivo"	18.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CORIA Y COMARCA	G10208403	Coria	"Programa asistencial para la prestación de Servicios Especializados a personas con Deterioro cognitivo"	14.400,00 €
MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	Moraleja	Proyecto de estimulación cognitiva, según se define en el PIDEEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4	14.400,00 €
FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G06319891	Badajoz	Proyecto de estimulación cognitiva, según se define en el PIDEEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4	8.200,00 €

55.000,00 €**MODALIDAD B:** Proyectos de Servicio de Centro de Día.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
FUNDACIÓN ASMI	G06302939	Zafra	Servicio de Centro de Día	88.000,00 €
AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	Don Benito	Centro Terapéutico "Adolfo Suárez"	58.574,03 €
AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	Don Benito	Centro Terapéutico "Casa de los Maestros"	42.056,19 €
AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	Don Benito	Centro Terapéutico "Ernest Lluch"	58.360,15 €



AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	Don Benito	Centro de día de Alzheimer de Don Benito	74.225,53 €
AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	Don Benito	Centro de día de Alzheimer de Villanueva de la Serena	90.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G06445381	Llerena	Apoyo en Centro de Día para personas con deterioro cognitivo	80.000,00 €
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10209286	Cáceres	Programa Centro de Día Alzheimer- Cáceres	74.000,00 €
CRUZ ROJA. COMITÉ PROVINCIAL DE CÁCERES	Q2866001G	Cáceres	Servicio de Centro de Día	72.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIEDRA TIERRAS DE GRANADILLA	G10335941	Hervás	Programa de apoyo a usuarios con deterioro cognitivo en Centro de Día	74.000,00 €
ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER	G06245740	Badajoz	Servicio de Centro de Día	76.000,00 €
CRUZ ROJA	Q2866001G	Badajoz	Servicio de Centro de Día (Valdelacalzada)	42.980,80 €
ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER	G10224012	Plasencia	"Centro de Día para personas con Alzheimer y otras demencias"	54.000,00 €
CERUJOVI	G06346993	Vivares	Servicio de Centro de Día	54.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER TIERRA DE BARROS	G06340293	Almendraejo	Proyecto de servicio de Centro de Día	50.000,00 €
RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTIN DE PORRES	G10390482	Miñadas	"Intervención terapéutica integral para personas mayores con deterioro cognitivo"	44.000,00 €
CRUZ ROJA	Q2866001G	Badajoz	Servicio de Centro de Día (Almendraejo)	42.000,00 €

1.074.216,70 €

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G06445381	Llerena	Proyecto de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la personas con deterioro cognitivo	6.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE ALMENDRALEJO	G06588883	Almendraejo	"Proyecto de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo"	6.000,00 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA APLICADA	G06620454	Berlanga	"Apoyo formativo al cuidador de personas con deterioro cognitivo"	6.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	G10377471	Valdefuentes	Apoyo psicológico para cuidadores principales y familiares de la persona con deterioro cognitivo	2.148,26 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DEL AMBROZ Y TRASIEDRA TIERRAS DE GRANADILLA	G10335941	Hervás	Apoyo psicológico para cuidadores principales y familiares de la persona con deterioro cognitivo	5.500,00 €
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS MÉRIDA	G06293427	Mérida	Proyecto de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo	1.851,74 €

27.500,00 €

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	G10377471	Valdefuentes	Proyecto de sensibilización para la población en general	1.820,47 €
FUNDACIÓN ASMI	G06302939	Zafra	Sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo	3.000,00 €
CLUB AJEDREZ MAGIC	G06352660	Mérida	Entrenar y rehabilitar por las casillas	2.943,59 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE EXTREMADURA	G10251957	Mérida	Recuerda	3.000,00 €
				10.764,06 €



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como la persona que ejercerá la secretaría de la misma. (2018060096)

El artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la propia orden para cada actividad de interés general, con la composición y funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, correspondiente a la titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la citada Comisión de Valoración.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, previa designación por parte de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes en las materias referidas en el artículo 11 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, de las personas que ocuparán las distintas vocalías de la Comisión de Valoración, titular y suplente, así como de la secretaría de la misma,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a esta resolución, a las personas titulares y sus respectivos suplentes que ocuparán las vocalías así como la secretaría de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas a la Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE n.º 190 de 3 de octubre de 2017).

Segundo. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Directora Gene-



ral de Políticas Sociales e Infancia y Familia, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Mérida, 15 de diciembre de 2017.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Vocalías:

- 1.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas mayores o personas con deterioro cognitivo:
 - Titular: Dña. Carmen Recio Delgado. Jefa de Sección de Inspección y Control de Calidad del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
 - Suplente: Dña. María León Morales: Jefa de Sección de Administración General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- 2.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas con discapacidad.
 - Titular: Dña. Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Programas Asistenciales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
 - Suplente: Dña. Sofía Olaso Miñón. Jefa de Sección de Equipos de Inspección MADEX del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- 3.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de salud mental.
 - Titular: Dña. M.ª Luz Madrigal González. Jefa de Sección de Programas Asistenciales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
 - Suplente: Dña. Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Programas Asistenciales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- 4.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de conductas adictivas.
 - Titular: Dña. Antonia M.ª Vas Falcón. Jefa de Sección de Programas de Salud y Educación Sanitaria. Secretaria Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.
 - Suplente: D. Gustavo González Ramírez. Responsable de la Oficina de Coordinación de VIH de Extremadura. Dirección General de Salud Pública.



5.º Representante del órgano administrativo competente en materia de personas afectadas por VIH-Sida.

- Titular: D. Gustavo González Ramírez. Responsable de la Oficina de Coordinación de VIH de Extremadura. Dirección General de Salud Pública.
- Suplente: Dña. Antonia M.ª Vas Falcón. Jefa de Sección de Programas de Salud y Educación Sanitaria. Secretaria Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.

6.º Representante del órgano administrativo competente en materia de juventud.

- Titular: D. Ángel Casas Carrasco. Jefe de Sección de Asuntos Generales. Instituto de la Juventud.
- Suplente: Dña. Belén Díez Mellado. Jefa de Sección de Información y Documentación Juvenil. Instituto de la Juventud.

7.º Representante del órgano administrativo competente en materia de mujer.

- Titular: Dña. Ana Parralejo Sánchez. Secretaria General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- Suplente: D. Rafael Ángel Gómez Moreno. Jefe de Sección de Seguimiento de Políticas de Mujer del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

8.º Representante del órgano administrativo competente en familias, infancia y adolescencia.

- Titular: Dña. María José Amor Muñoz. Jefa de Sección de Apoyo y Recursos para la Infancia y la Familia. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
- Suplente: Dña. Mercedes Leal Vicente. Jefa de Sección de Promoción y Prevención Familiar. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

9.º Representante del órgano competente en materia de programas sociales.

- Titular: D. Pedro García Sánchez. Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
- Suplente: D. Ramón Santos Ramos. Jefe de Sección de Régimen Interior e Incidencias. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Secretaria:

- Titular: Dña. Susana Guerrero Serrano. Funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia Grupo A2.
- Suplente: Dña. Isabel María Moya Rodríguez. Funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia Grupo A2.





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2018. (2018050009)

El Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE n.º 246, de 24 de diciembre), establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y a Entidades prestadoras de servicios a la juventud que promuevan la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, el titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud efectuará la convocatoria periódica de estas ayudas.

La Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, configura dicho órgano como un organismo autónomo, adscrito a la Consejería que ejerza funciones en materia de cultura, correspondiendo, según el artículo 6.1 a), la Presidencia, al titular de la Consejería que ejerza funciones en materia de cultura.

Atendiendo al Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de juventud serán ejercidas por la nueva Consejería de Cultura e Igualdad.

Así, en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 25, se recoge a este órgano adscrito a la Consejería de Cultura e Igualdad.



Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en los artículos 14.e) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las siguientes líneas de las ayudas:

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general.

Línea II. Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud y, en su defecto, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa de aplicación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos generales.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente orden las asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud que, además de cumplir los requisitos específicos que se establecen para cada línea de ayudas, cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.

b) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

c) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la juventud dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior.

Artículo 3. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberá acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada, así como los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.



- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura e Igualdad. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Se subvencionarán, con cargo a la presente convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que



vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

Artículo 5. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a las entidades beneficiarias con motivo de la realización de las actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido en el apartado 4.
2. Para cada línea de ayuda se especificarán a estos efectos los gastos que se consideran subvencionables.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
5. La forma de justificación de las subvenciones será la establecida en el artículo 11.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - e) El material inventariable.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar, con el límite de crédito fijado en el artículo 10 de la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. De las solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, y que podrá descargarse, junto con el resto de anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura,

<http://juventudextremadura.juntaex.es>.

Dichas solicitudes se acompañarán, en original o copia de la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional que se especifica para cada línea de ayudas:

- a) DNI, en vigor, del representante legal de la asociación o entidad solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
- b) Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación o entidad solicitante, conforme al anexo II.
- c) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo III.
- d) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización podrá denegarse en el anexo de solicitud, debiendo presentarse entonces las certificaciones correspondientes.



- e) Proyecto detallado para el que se solicita la subvención, conforme a:
- 1.º Anexo VI. Línea de Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas.
 - 2.º Anexo VII. Línea de Ayudas a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.
- f) Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (anexo IV).
- g) Certificados, en su caso, emitidos por la entidad correspondiente, de los proyectos realizados, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos iguales o similares indicados en el anexo IV.
- h) En el caso de que el proyecto contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura para la realización de actividades subvencionables, se deberá presentar el anexo V.
2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes, acompañadas en original o copia de la documentación correspondiente, irán dirigidas a la Consejería de Cultura e Igualdad, y se podrán presentar en la sede del Instituto de la Juventud (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida), o bien, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
- 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3.º Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - 4.º Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.



- 5.º En las oficinas de Correos, debiendo presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.
- b) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.
5. En el marco de las presentes ayudas cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto. En el supuesto de presentación de varios proyectos en una misma solicitud, se atenderá al proyecto que figure en primer lugar en la relación efectuada por la entidad solicitante.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición a que se refiere los artículos 16 y 22 de la presente convocatoria, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión.
4. Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformu-



lación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión de la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 9. Resolución del procedimiento. Medio de notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.

1. El órgano competente para resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.
5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el



mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. La indicada Resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la asociación o asociaciones interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2000170050003, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, denominado "Plan Integral de Juventud", por un importe máximo de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2018 o en la aplicación orgánica equivalente e idéntica funcional, económica y de proyecto, y de acuerdo con el siguiente desglose:

Línea I. Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas. Importe máximo: trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €).

Línea II. Ayudas a Entidades prestadoras de servicios a la Juventud. Importe máximo: doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €).



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

Artículo 11. Justificación de las subvenciones.

1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión "Junta de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.
 - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.
 - c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.



- c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

- c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo VIII).
3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.



- a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.
- b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Artículo 12. Pagos a entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2018.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2019, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.1) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías.



TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general

Artículo 13. Requisitos específicos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
2. A los efectos de estas ayudas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, se equiparan a las asociaciones juveniles:
 - a) Las organizaciones políticas juveniles.
 - b) Las federaciones y organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles.
 - c) Las secciones juveniles de las organizaciones sindicales y las secciones juveniles de las demás asociaciones.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará de oficio que las entidades solicitantes figuran inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Artículo 14. De los gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se



subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3.

- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la subvención concedida.

- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50 % del importe total de la subvención concedida.

- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

Artículo 15. Cuantía de las ayudas.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.
3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 17, de la siguiente forma:



Puntuación	Importe
33	16.500,00 €
32	15.500,00 €
31	14.500,00 €
30	13.500,00 €
29	12.500,00 €
28	11.500,00 €
27	10.500,00 €
26	9.750,00 €
25	9.000,00 €
24	8.250,00 €
23	7.500,00 €
22	6.750,00 €
21	6.000,00 €
20	5.250,00 €
19	4.500,00 €
18	4.000,00 €
17	3.500,00 €
16	3.000,00 €
15	2.000,00 €
14	1.800,00 €
13	1.600,00 €
12	1.400,00 €
11	1.200,00 €
10	1.000,00 €



4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.4, 2.2 y 1.1 del artículo 17, si persistiera dicho empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la localidad en la que radique la sede de la asociación.

Artículo 16. Composición de la Comisión de Valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2, la Comisión de Valoración constituida al efecto de la evaluación de las solicitudes de subvención, estará compuesta por:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.

Vocalía:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.

La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

Presidente/a, o en su caso, persona que le represente mediante designación, del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.
- Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 17. Criterios de valoración y selección.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante. Máximo 8 puntos.
 - 1.1. En función del número de habitantes donde la entidad esté domiciliada a fecha 1 de enero del ejercicio de la convocatoria: máximo 2 puntos.

Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.



De 2.001 a 10.000 habitantes: 1,5 puntos.

Más de 10.000 habitantes: 1 punto.

- 1.2. Número de personas asociadas: máximo 2 puntos. Dicho extremo será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud conforme a datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, creado por Decreto 27/2010, de 26 de febrero.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

Hasta 50 socios/as: 1 punto.

Más de 50 socios/as: 2 puntos.

- 1.3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

- 1.4. Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1,5 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito local: 1 punto.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados. Máximo 25 puntos:

- 2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

2.1.1. Estudios previos.



El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

2.1.2. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

2.1.3. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

2.1.4. Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante más de un trimestre: 2 puntos.

2.2. Participación de varias asociaciones en la ejecución del proyecto. Máximo 2 puntos.

En este caso, sólo podrá presentar la solicitud de subvención la entidad que desarrolle la mayoría de las actividades previstas en el proyecto.

Sólo participa la asociación solicitante: 0 puntos.

Participan hasta tres asociaciones: 1 punto.

Participan más de tres asociaciones: 2 puntos.

2.3. Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley



8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.

2.4. **Ámbito territorial de desarrollo del proyecto. Máximo 3 puntos.**

La incidencia del programa en el ámbito geográfico en el que se desarrollen las actividades, según lo indicado en el anexo IV, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente asignación:

Local: 1 punto.

Comarcal: 2 puntos.

Autonómico: 3 puntos.

2.5. **Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.**

2.5.1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.

2.5.2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.

Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.6. **Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.**

Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.

Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.



CAPÍTULO II

Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura

Artículo 18. Requisitos específicos de entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y las entidades equiparadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, como entidad prestadora de servicios a la juventud, dato este último que será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud.
 - b) Que los fines y objetivos de las asociaciones o de las entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, se correspondan o estén relacionados con proyectos contemplados en el artículo 4.
 - c) Ser de carácter privado, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de utilidad pública.

Artículo 19. Proyectos subvencionables.

Se subvencionarán con cargo a esta línea de ayudas los proyectos de ámbito regional, tanto en su programación como en la población destinataria y en las actividades a desarrollar, que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre catorce y treinta años, dentro de las acciones contempladas en el VI Plan de Juventud de la Junta de Extremadura.

A estos efectos, se entiende por proyecto de ámbito de actuación regional aquel cuya planificación, desarrollo y resultados se dirige o tiene por destinatarios a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz.

Artículo 20. De los gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria se considerarán gastos subvencionables:



- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados:
 - d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el artículo 11.2.c).3.
 - d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 23.2.5.
- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma.

Artículo 21. Cuantía de las ayudas.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.
3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 23, de la siguiente forma:



Puntuación	Importe
40	20.000,00 €
39	19.000,00 €
38	18.000,00 €
37	17.000,00 €
36	16.000,00 €
35	15.000,00 €
34	14.000,00 €
33	13.000,00 €
32	12.000,00 €
31	11.500,00 €
30	11.000,00 €
29	10.500,00 €
28	10.000,00 €
27	9.500,00 €
26	9.000,00 €
25	8.500,00 €
24	8.000,00 €
23	7.500,00 €
22	7.000,00 €
21	6.500,00 €
20	6.000,00 €
19	5.800,00 €
18	5.600,00 €



17	5.400,00 €
16	5.200,00 €
15	5.000,00 €
14	4.800,00 €
13	4.600,00 €
12	4.400,00 €
11	4.200,00 €
10	4.000,00 €

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.2, 2.2 y 2.5, del artículo 23.

Artículo 22. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.

b) Vocalías:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.

La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

c) Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

c) Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

**Artículo 23. Criterios de valoración y selección.**

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo 40 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica. Será necesario un mínimo de 10 puntos para obtener las ayudas.

1. Criterios de valoración y ponderación de entidades solicitantes. Máximo 4 puntos.

- 1.1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

- 1.2. Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.

2. Criterios de valoración de proyectos. Máximo 36 puntos.

- 2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la población joven a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

2.1.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

2.1.2. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.



En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 puntos.

2.1.3. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

2.1.4. Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante más de un trimestre: 2 puntos.

2.2. Número de actividades a desarrollar en el proyecto Máximo: 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.



2.3. Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto.

Cuando la actividad se desarrolle a través de medios telemáticos se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto. De igual modo, la misma actividad realizada en una localidad concreta e Internet se valorará con un solo punto.

2.4. Viabilidad del proyecto: Máximo 4 puntos.

2.4.1. Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven y Factorías Jóvenes. Máximo 1 punto.

1. Sin utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 0 puntos.

2. Con utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 1 puntos.

Para su valoración será requisito imprescindible la autorización previa del uso de las instalaciones que será aportada por el Instituto de la Juventud a la Comisión de Valoración previa petición de la misma.

2.4.2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.

1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.

2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

a) Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.

b) Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.5. Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto: Se valorará la incorporación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años, ambos inclusive. Para la valoración de este apartado deberán indicarse en el proyecto las previsiones contenidas en el anexo VII, apartado 6.1. Máximo 5 puntos, y conforme al siguiente desglose:

1. Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa: 0,5 puntos.

2. Por cada mes de contratación propuesto a media jornada: 0,25 puntos.



Se incrementará en 0,5 puntos si se trata de jóvenes nacidos en Extremadura residentes en el exterior o de jóvenes retornados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños retornados y Extremeños en el Exterior. A estos efectos, el certificado que acredite dicha condición será recabado de oficio por el Instituto de la Juventud de oficio, previa autorización, de acuerdo con el citado Decreto 26/2011.

- 2.6. Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.
1. Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.
 2. Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía



contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**ANEXO I**

*Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad
Instituto de la Juventud de Extremadura*

MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES

1. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

Nombre o razón social :	Siglas :
Nombre y apellidos del/a Representante Legal:	DNI:
Domicilio:	Tlf y fax:
CP. Localidad :	CIF:
e-mail:	Web:
Nº de Inscripción Registral:	
Domicilio a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):	

2. Línea de ayudas para la que solicita la subvención (marque la que proceda):

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas	
Línea II: Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud	

3. Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención.	Importe del PROYECTO:	Importe SOLICITADO:

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (artículo. 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

- Se autoriza al órgano gestor de las ayudas a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud regulado por Decreto 27/2010.
- Se deniega el consentimiento, según el artículo 13.1 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, al órgano gestor para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad

solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de 2018

Firma y sello de entidad:

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida (Badajoz)

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como anexo I y siguientes a la presente orden van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un registro censal de asociaciones juveniles y entidades que presten servicios a la juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 1ª planta CP. 06800 Mérida (Badajoz)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

ANEXO II

*Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad
Instituto de la Juventud de Extremadura*

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____
como Secretaria/o de la Asociación Juvenil _____
con domicilio sito en _____
de la localidad de _____
Código postal _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____
es el actual Presidente/ Representante de dicha Asociación.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2018.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

ANEXO III

*Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad
Instituto de la Juventud de Extremadura*

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con DNI _____
Actuando en nombre y representación de _____
con domicilio sito en _____
de la localidad de _____ Código postal _____

DECLARA

Que la entidad a que la representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impida obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Firma y sello de la entidad.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

ANEXO VI. LÍNEA I: AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES ASIMILADAS A LAS MISMAS

Junta de Extremadura

Consejería de Cultura e Igualdad

Instituto de la Juventud de Extremadura

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

1. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
 - 3.1. Estudios previos.
 - 3.2. Finalidad y objetivos.
 - 3.3. Metodología.
 - 3.4. Duración y continuidad del proyecto.
4. Asociaciones, en su caso, que colaboran en la realización de las actividades.
5. Programa de desarrollo de las actividades.
6. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
 - 6.1. Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
 - 6.2. Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
7. Métodos de evaluación del proyecto (especificación del proceso y herramientas utilizadas).

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**2. PRESUPUESTO:****2.1. GASTOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte relacionados con el proyecto:	
Gastos de personal:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Total Gastos:	

2.2. INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

ANEXO VII. LÍNEA II: AYUDAS A ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD.

Junta de Extremadura

Consejería de Cultura e Igualdad

Instituto de la Juventud de Extremadura

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

1. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
 - 3.1. Estudios previos.
 - 3.2. Fundamentación.
 - 3.3. Finalidad y objetivos.
 - 3.4. Metodología.
 - 3.5. Duración y continuidad del proyecto.
4. Programa de desarrollo de las actividades.
5. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
 - 5.1. Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
 - 5.2. Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
6. Recursos Humanos.
 - 6.1. Contratación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años (ambos inclusive), para la realización del proyecto, mediante la formalización de un contrato de trabajo bajo cualquier tipo de modalidad de contratación al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y objeto de valoración al amparo del artículo 23 de la presente convocatoria.

Contrato	Tipo de jornada (completa/a tiempo parcial)	Duración (meses)



- 6.2. En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para que éste recabe de oficio el Certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).
- 6.3. Recursos humanos, distintos a los del párrafo anterior, vinculados a la entidad solicitante mediante contrato laboral a la fecha de presentación del proyecto y tiempo de dedicación al mismo (Anexo IX).

2. PRESUPUESTO:**2.1. GASTOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte:	
Gastos de personal derivados de una nueva contratación:	
Gastos de personal vinculados a la entidad:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Gastos de aseguramiento de actividades:	
Total Gastos:	

2.2. INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

ANEXO VIII

Junta de Extremadura

Consejería de Cultura e Igualdad

Instituto de la Juventud de Extremadura

**SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO EL
PROYECTO**

SUBVENCIONES/OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	IMPORTE

Don/Dña. _____ representante legal
de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de 2018

(Firma y sello de entidad)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

ANEXO IX

Junta de Extremadura

Consejería de Cultura e Igualdad

Instituto de la Juventud de Extremadura

(Declaración Responsable sobre recursos humanos vinculados a la entidad mediante contrato laboral en el momento de formular la solicitud)

Don/Doña _____ con DNI _____

Actuando en nombre y representación de _____

con CIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa pone a disposición del proyecto,
los siguientes recursos humanos vinculados actualmente a la entidad solicitante mediante relación laboral:

Nombre	Apellidos	Fecha Nacimiento	Antigüedad	Tiempo de dedicación al proyecto (días o meses)

En....., a.....de....., de 2018.

(Firma y sello de la entidad)



EXTRACTO de la Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2018. Línea I.
(2018050011)

BDNS(Identif.):380769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2018 (Línea I) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 25 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.489.00 del Superproyecto 2000.17.05.9002 "Plan Integral de Juventud" y Código Proyecto de Gasto: 2000.17.005.0003 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





EXTRACTO de la Orden de 28 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2018. Línea II.
(2018050012)

BDNS(Identif.):380770

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2018 (Línea II) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades prestadoras de servicios a la juventud que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 30 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.489.00 del Superproyecto 2000.17.05.9002 "Plan Integral de Juventud" y Código Proyecto de Gasto: 2000.17.005.0003 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Dehesa Nueva", n.º 06A00978-00, e instalación de establecimiento de beneficio, n.º EB060530, en el término municipal de Don Álvaro. (2017081899)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Dehesa Nueva", n.º 00978-00, y la instalación de establecimiento de beneficio, n.º EB060530.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por incluirse dentro del anexo IV, Grupo 2.a).7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Extracción de áridos, arenas y gravas, para obras de infraestructuras.

Fecha de solicitud: 19 de junio de 2017.

Promotor: Áridos y Transportes Mejías, SL.

Localización del frente de explotación: Zona 1; parcelas 207 y 179 del polígono 6, Zonas 2 y 3: parcelas 156 y 171 del polígono 6 del término municipal de Don Álvaro.

Localización del establecimiento de beneficio: parcela 177 del polígono 6, del término municipal de Don Álvaro, en las coordenadas (H29, ETRS89) X= 738.480, Y= 4.301.921.

Superficie solicitada: 7,77 hectáreas.

Volumen de explotación: 201.378 m³.



Altura de banco: Zona 1: 3 metros, Zonas 2 y 3: 2 metros.

Número de bancos: 1.

Acceso: saliendo de Don Álvaro por la ctra. BA-69, tras recorrer unos 900 metros se toma una pista asfaltada, después de 180 metros se coge una pista de tierra que parte a la izquierda, y tras recorrer unos 1.950 metros sin abandonar el camino se llega a la zona de actuación.

Período de explotación: 20 años.

Áreas protegidas: no se encuentra afectado por ningún espacio natural protegido.

Plan de restauración: se propone un uso final del suelo agrícola.

Instalación de residuos mineros: no tiene.

Propuesta de resolución al plan de restauración: la Dirección General de Industria, Energía y Minas propone resolución favorable al plan de restauración presentado, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras; el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 8 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y vía anticipada, para la contratación de las obras de "Eliminación de TCA de la ctra. EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial". Expediente OBR0717052. (2018080067)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717052.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de eliminación de TCA de la ctra. EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección Programa de Seguridad Vial.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):

– Evaluación económica: hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos).

– Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: hasta 15 puntos.

– Calidad: hasta 5 puntos.

– Memoria de Seguridad y Salud: hasta 5 puntos.

– Memoria de minimización de impacto a usuarios: hasta 5 puntos.

– Tecnología en I+D+i: hasta 5 puntos.

– Sistema de gestión medioambiental: hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 528.925,62.

IVA (21 %): 111.074,38.

Importe total: 640.000,00.

Valor estimado del contrato: 528.925,62.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría 3, (Categorías RD 1098/2001: G-4-d).

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:
registroeco2.merida@juntaex.es.
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Las fechas de celebración de las mesas para calificación de la Documentación General (Sobre 1), para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2) y la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos de compensación interterritorial.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

— El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

13. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 334 del TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/>

Mérida, 8 de enero de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala de perros. Situación: parcelas 123 y 169 del polígono 27. Promotor: D. Francisco Luis Minino Lozano, en Monesterio. (2017081379)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala de perros. Situación: parcela 123 (Ref.^a cat. 06085A027001230000YS) y parcela 169 (Ref.^a cat. 06085A027001690000YL) del polígono 27. Promotor: D. Francisco Luis Minino Lozano, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 148,35 hectáreas y puesta en riego sobre una superficie de 211,98 hectáreas, en la finca Dehesa de Huertas", en el término municipal de Belvís de Monroy. Expte.: IA17/00895. (2017081986)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 148,35 hectáreas y puesta en riego sobre una superficie de 211,98 hectáreas, en la finca Dehesa de Huertas", en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.



Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartados a y b.

El proyecto consiste en el cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 148,35 hectáreas, con transformación a regadío en una superficie neta de 211,98 hectáreas. El cultivo a implantar serán almendros en régimen de riego por goteo. El proyecto lleva asociado además la construcción de cinco casetas de 16 m² de ocupación cada una, para albergar las infraestructuras de riego y los equipos de filtrado y fertirrigación, así como la ejecución de caminos perimetrales e interiores en las parcelas de actuación.

El proyecto se ejecutará en varias parcelas de los polígonos 2, 3 y 4 del término municipal de Belvís de Monroy, en la finca denominada Dehesa de Huertas, adyacente a la autovía del suroeste A-5, a la altura del pk 190.

El promotor del proyecto es Almendros del Tagus, SL.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de noviembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de agua mineral natural denominado "AquaSolum", n.º 10B00012-00, procedente del sondeo "Puerto Pino" y la instalación de una planta de embotellado, situados en la parcela 59 del polígono 55 del término municipal de Valencia de Alcántara". Expte.: IA16/0593. (2017081987)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de agua mineral natural denominado "AquaSolum", n.º 10B00012-00, procedente del sondeo "Puerto Pino" y la instalación de una planta de embotellado, situados en la parcela 59 del polígono 55 del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)", podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por incluirse dentro del anexo IV, Grupo 2.a).3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Aprovechamiento de agua mineral natural denominado "AquaSolum", procedente del sondeo "Puerto Pino" y la instalación de una planta de embotellado.

El proyecto global incluye el pozo de sondeo, de 40 m de profundidad y todas sus instalaciones (bomba sumergible, entubado del pozo, etc.), mas la conexión entre este pozo y una planta de embotellado de agua mineral en la misma parcela.

La planta de embotellado consistirá en una nave industrial, nave de 300 m² (12 m de luz, 25 m de longitud y 6 m de altura) en la que se alojará la maquinaria para embotellado, etiquetado y preparación para la expedición según la normativa propia de este tipo de establecimientos. Tendrá una producción máxima diaria de 10 m³ de embotellado en diferentes tipos de envases, lo que equivale a una producción anual menor a 100.000 m³. Contará con una potencia instalada que no superara los 100 kw, sin que se realice en su interior la fabricación de botellas y el mantenimiento de la maquinaria.

Promotora: Extremadura Delicatessen, SL.

Localización: Todas las instalaciones se ubican dentro de la parcela 59 de polígono 55 del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Acceso: Desde el pk 150 de la carretera N-521 parte hacia el sur la carretera CC-154. Desde esta, a 50 m al sur por su margen derecha, sale una pista asfaltada que lleva directamente a la parcela de ubicación del proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección B) y del plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras; el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de noviembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 69 del polígono 12. Promotor: D. Gabriel Martín Mateos, en Llerena. (2017081995)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala). Situación: parcela 69 (Ref.ª cat. 06074A012000690000BL) del polígono 12. Promotor: D. Gabriel Martín Mateos, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 1 del polígono 68. Promotora: D.ª Florentina Valencia Ojeda, en Azuaga. (2017081996)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 1 (Ref.ª cat. 06014A068000010000DM) del polígono 68. Promotora: D.ª Florentina Valencia Ojeda, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto de pesca denominado "Arroyo Barrancas Altas", en los términos municipales de Rosalejo y Talayuela.

(2018080053)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "Arroyo Barrancas Altas", junto con la "Sociedad de Pescadores El Carpín". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arroyo Barrancas Altas", en los términos de Rosalejo y Talayuela, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

Masas de agua del coto "Arroyo Barrancas Altas":

— Pantano del Arroyo de las Barrancas Altas: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 288.473 m, Y: 4.425.628 m.

- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del 1 de enero al 31 de diciembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Todos.
- Veda absoluta: 1-30 de mayo.
- Veda de la tenca: Todo el año excepto sábados, domingos y festivos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.
- Cupo y talla de capturas: Tencas seis (6), el resto según Orden General de Veda.
- Artes y cebos: máximo una caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras y pescar con masilla. No se podrán ocupar puestos fijos, si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: Doscientos noventa (290) con distribución de ciento noventa y cuatro (194) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y noventa y seis (96) para el resto de pescadores.



- Características de los permisos:

- ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.

- ◇ Otros pescadores: 4.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de diciembre de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de servicio para la "Implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Construye tu Futuro" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes bajo cumplimiento de medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 18PS241FS019. (2018060046)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924004275.



5. Fax: 924930356.

6. Correo electrónico:

contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

7. Dirección de internet del Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 18PS241FS019.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio para la implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Construye tu Futuro" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes bajo cumplimiento de medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes.

c) Lugar de entrega: En cada uno de los lugares establecidos en el PPT.

d) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.

e) Admisión de prórroga: Si.

f) CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 50 puntos.

— Otros criterios de valoración automática: Hasta 50 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.659.426,75 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 737.523,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 73.752,30 €.

Presupuesto base de licitación: 811.275,30 €.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Ver apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

5.º Admisión de variantes: No.

6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: el día 9 de febrero a las 10:00 horas se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Finalizada ésta sesión se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a publicar en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> el resultado de la misma concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: La convocatoria del acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través Perfil de Contratante, a través de la página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

28/12/2017.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Social Europeo P.O. Empleo Juvenil.

Objetivo temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de la inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y o integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgos de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

Objetivo específico: 8.2.1. Mejorar la actividad temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas, teniendo en cuenta en todo momento las distintas situaciones y necesidades de mujeres y hombres.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
P.O. Empleo Juvenil 2014-220
El FSE invierte en tu futuro

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Mérida, 4 de enero de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de servicio para la "Implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Tutor" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes pertenecientes al sistema de protección de la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241FS020. (2018060047)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 18PS241FS020.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Tutor" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes pertenecientes al sistema de protección de la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes.
- c) Lugar de entrega: En cada uno de los lugares establecidos en el PPT.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.



- e) Admisión de prórroga: Si.
- f) CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 50 puntos.
 - Otros criterios de valoración automática: Hasta 50 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

908.712,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 403.632,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 40.363,20 €.

Presupuesto base de licitación: 443.995,20 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.



4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

5.º Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: El día 9 de febrero a las 10:30 horas se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> el resultado de la misma concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: La convocatoria del acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través Perfil de Contratante, a través de la página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

28 de diciembre de 2017.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Objetivo temático 8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de la inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y o integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgos de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

Objetivo específico: 8.2.1. Mejorar la actividad temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas, teniendo en cuenta en todo momento las distintas situaciones y necesidades de mujeres y hombres.

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Mérida, 4 de enero de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de servicio de "Soporte y mantenimiento del sistema de información de los Centros de Atención a la Discapacidad de Extremadura "Proyecto Sicadex" del Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia". Expte.: 18SP241CA009. (2018060049)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924004275
5. Fax: 924930356
6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es david.garcias@salud-juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 18SP241CA009.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Soporte y mantenimiento del sistema de información de los Centros de Atención a la Discapacidad de Extremadura "Proyecto Sicadex" del Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) Lugar de ejecución: donde indique el PPT.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 90 puntos.
 - Otros criterios de valoración automática: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

92.231,40 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 92.231,40. €

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 19.368,60 €.

Presupuesto base de licitación: 111.600,00 €.



Ejercicios e importes:

2018: 51.150,00 €.

2019: 55.800,00 €.

2020: 4.650,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syyps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

5.ª Admisión de variantes: No.

6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.



- d) Fecha y hora: Transcurridos 3 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación realizará la apertura del Sobre 1, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. La hora de constitución de la Mesa de Contratación se publicará con antelación en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la dirección especificada en el apartado f).
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Mérida, 5 de enero de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2018, de la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, sobre subsanación de error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo VIII relación del personal objeto de subrogación) del expediente de "Servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves, en Mérida". Expte.: 18GB341CA001. (2018060092)

Advertido error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo VIII – Relación del personal objeto de subrogación) del expediente de servicio de 46 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves, en Mérida, nº expediente 18GB341CA001, en virtud de las facultades delegadas P.D. Resolución de 02/08/2017, DOE /n.º 154 de 10/08/2017, se

RESUELVE :

Primero. Declarar subsanado el error, procediéndose a incorporar el nuevo Anexo VIII, ya rectificado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. Que se publique esta subsanación en el DOUE, BOE y DOE, así como en el Perfil de contratante.

Tercero. Que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes en 20 días a contar desde la fecha de subsanación.

Cuarto. La apertura de ofertas tendrá lugar el día 29 de enero a las 10:00 horas en la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, 5, planta tercera, 06002, Badajoz.

Badajoz, 5 de enero de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIBEROS DEL TAJO

EDICTO de 2 de enero de 2018 sobre modificación de los Estatutos.
(2018ED0002)

La Asamblea de esta Mancomunidad de Riberos del Tajo, en sesión de 18 de diciembre de 2017, acordó iniciar la tramitación de la modificación del artículo 2 de los vigentes Estatutos.



La modificación consiste en intercalar en el citado artículo, el siguiente párrafo:

“No obstante lo anterior, la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, podrá modificar el emplazamiento de la sede de la Mancomunidad cuando razones económicas, de operatividad o accesibilidad así lo aconsejen.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes.

Cañaveral, 2 de enero de 2018. La Presidenta, ANNA SERRANO LLOBET.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es